

**ANÁLISIS CRÍTICO DEL DISCURSO DE LA SENTENCIA 1150 DEL 2000:
SOCIALIZACIÓN INFANTIL Y PRESENCIA DE LA PSICOLOGÍA EN EL
DEBATE PÚBLICO**

Documento para trabajo de grado para aspirar al título de Psicóloga

Presentado por

Diana Carolina Morales López

Directora de Trabajo de Grado

María Elvia Domínguez Blanco

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2010

AGRADECIMIENTOS

A mi madre, quien con su amor, su esfuerzo y la disciplina inculcada hicieron gran parte de lo que soy ahora

A mi familia que siempre me apoya y pone su confianza en mí para lograr todas mis metas

A la Universidad Nacional de Colombia, la que me recibió desde el primer día con todo ese universo de saber y de hacer

A la profesora María Elvia, quien me mostró que con la Psicología puedo mostrar mi compromiso con la sociedad

A mis compañeras, compañeros, amigas y amigos que me acompañaron en este paso por la Universidad y que me apoyaron cada vez que tuvieron la oportunidad

A las profesoras y profesores que me compartieron algo de su saber

RESUMEN

El desplazamiento forzado en Colombia es una grave problemática que está desbordando la capacidad de respuesta del Estado y de la sociedad colombiana, donde las niñas y los niños por su condición de vulnerabilidad son quienes se ven más afectados. Ante esta situación existen herramientas jurídicas que velan por el restablecimiento de sus derechos, pero la realidad muestra que existe una brecha muy grande entre ley y práctica. Teniendo en cuenta este panorama, se hace necesario preguntarse por la función que tiene la psicología en la presentación de propuestas para atender esta problemática. En este trabajo se tomaron las Sentencias de la Corte Constitucional recopiladas por ACNUR para el análisis cuantitativo del trabajo y la Sentencia 1150 del 2000 para examinar, a través del análisis crítico del discurso, la participación de la psicología en los discursos jurídicos en lo referido a los temas de socialización infantil. Se utilizaron las metodologías propuestas por Latour (análisis cuantitativo) y Van Dijk (análisis cualitativo). Se encontró que la familia (como actor o como escenario de reclamación de derechos) es quien en mayor medida interviene jurídicamente a través de la tutela para la reclamación de los derechos de las niñas y los niños; en cuanto a los temas de las sentencias, la vulneración de derechos fundamentales es el tema principal en estas. En cuanto al papel de la psicología en el debate público acerca del tema de socialización infantil, se observó la poca participación de su discurso, cuestionando el compromiso de ésta disciplina en la problemática del desplazamiento forzado y demostrando que lo investigado desde la academia no trasciende al espacio del debate público ni tiene incidencia en las personas afectadas por el conflicto armado del país.

INTRODUCCIÓN

Es claro que el desplazamiento forzado representa una grave violación de los Derechos Humanos (DDHH) y del Derecho Internacional Humanitario (DIH), situación reconocida a partir de finales de la década de los 80's y principios de los 90's por la inclusión de población civil en el conflicto armado (Blanco, 2005), por la existencia de menores que huyen de la guerra, por las precarias condiciones en las que se encuentran (Andrade y Álvarez, 2000) y por el incremento en las cifras de población desplazada, donde solamente entre 1985 y 1994 fueron desplazadas 700000 personas (CODHES, 1997, citado en Rodríguez & Romero, 2000). En la actualidad CODHES (2010) señala que en el 2009 alrededor de 286.389 fueron desplazadas por el conflicto armado, llevando a un total de 4.915.579 de personas desplazadas en los últimos 25 años.

Teniendo en cuenta lo anterior, que devela la crisis humanitaria que representa el desplazamiento forzado y que en la actualidad se considera como una de las violaciones más graves de los DDHH y del DIH (Bello, Mantilla, Mosquera & Camelo, 2000), a partir de 1995 se empezó a definir el carácter de desplazado con el Programa Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y en 1996 se aprueba la Ley 15 que establece estrategias de prevención, atención, protección y rehabilitación para esta población (Palacio & Sabatier, 2002). En 1997 se crea la Ley 387 (Congreso de la República, 1997) que establece las “medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia”.

Desde el ámbito internacional, Durán, Parra, Bohórquez & Centeno (2007) señalan que la ONU ha mostrado preocupación especial por el fenómeno del desplazamiento forzoso en el país, por lo que nombró a un Representante del Secretario General para los desplazados internos con el fin de hacer seguimiento a las violaciones implicadas en esta problemática. En 1998, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

llegó a Colombia a prestar su asesoría en la atención a población desplazada y, junto con el anterior, ayudar a formular políticas públicas que van encaminadas a la restitución de derechos de las personas desplazadas. El Derecho Internacional Humanitario (DIH) establece en las Convenciones de Ginebra, entre otros, la exclusión y protección de la población civil que está en medio del conflicto, el amparo de su integridad y de sus bienes y el trato humanitario sin ninguna clase de distinción. La Corte Penal Internacional (CPI) juzga a los responsables de crímenes inhumanos actuando complementariamente a la justicia nacional; la CPI contempla al desplazamiento forzado como delito de lesa humanidad y de guerra. Para el caso regional se encuentra el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el cual puede establecer la responsabilidad internacional del Estado en casos de violación de derechos humanos.

En el caso especial de niñas y niños en situaciones de conflicto armado, existen normatividades nacionales e internacionales como los DDHH, el DIH, el Derecho Internacional de los Refugiados, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución y las leyes vigentes, las cuales exigen y prevalecen la atención a la población infantil y condena cualquier forma de violencia ejercida contra ella (Andrade & Álvarez, 2000). Sin embargo, y como lo notan muchos investigadores en diferentes países, la infancia es uno de los grupos poblacionales más afectados en situaciones de violencia y conflicto armado y a los que más se vulneran sus derechos fundamentales (Andrade & Álvarez, 2000; Angel, Hjern & Ingleby, 2001; Bello y cols., 2000; Joshi & O'Donnell, 2003; Kurdahi, 1996; Simó, 2003), además de ser el grupo con mayores afectaciones por las crisis sociales, políticas, económicas y sociales (Defensoría del Pueblo, 1998, citado en Bello y cols., 2000).

En este punto cobra gran importancia la Convención sobre los Derechos del Niño (UNICEF, 2006), la cual es ley que obliga al Estado a cumplir sus mandatos y al Gobierno Nacional a asegurar su aplicación (Andrade & Álvarez, 2000). En ésta se obliga a los Estados

participantes a priorizar a los menores de edad en cualquier situación y a protegerlos de cualquier forma de violencia (art. 19); la separación forzada de las familias es un grave hecho ya que en el artículo 09 se dictamina que el Estado velará porque el niño no sea separado de sus padres; en cuanto a las formas de discriminación que sufre la niñez desplazada, el artículo 16 dice que ningún niño tendrá inferencias arbitrarias en ningún ámbito de su vida, ni será víctima de ataques a su honra o reputación; de acuerdo al artículo 32 el Estado debe proteger a la infancia de la explotación económica, vulneración que se encuentra frecuentemente en ésta población, ya que debido a la falta de recurso deben aportar económicamente al hogar; por último y para ejemplificar el deber del Estado con la infancia, en el artículo 39 se establece que los niños víctimas de cualquier abuso, violencia o conflicto deben tener acceso a la recuperación física, psicológica y social, situación que no se observa en nuestra realidad.

En el ámbito nacional, el artículo 22 de la Constitución Política vela por el derecho a la paz, el cual es evidentemente vulnerado en una situación de conflicto armado. En el documento CONPES 3057 del 10 de noviembre de 1999 se pone énfasis en la atención a la niñez víctima del conflicto, con programas específicos para este grupo poblacional y la remoción de las secuelas de la violencia (Andrade & Álvarez, 2000). Es así como Andrade y Álvarez (2000) señalan que es responsabilidad del Estado proteger a los niños y niñas de las nefastas consecuencias del conflicto armado, por lo que es claro para ellos que el desplazamiento es la continua negación de sus derechos, como se enuncia en la Sentencia T-025 y en el Auto 251 de la Corte Constitucional.

Organizaciones civiles también han intervenido en esta problemática, desde las que se orientan por una negociación política del conflicto, generar acciones para prevenirlo y detenerlo y alcanzar la justicia social (Bello y cols., 2000), hasta las que intervienen directamente en la problemática del desplazamiento forzado, como son CODHES, ACNUR, la Escuela de Formación en Desplazamiento Forzado organizada por CEDHUL con el apoyo

de ACNUR y la Generalitat Valenciana (Durán y cols., 2007), la Comisión de Seguimiento a las Políticas Públicas sobre Desplazamiento Forzado (CODHES, s.f.), AVRE, Defensoría del Pueblo, Fundación Mencoldes, Programa de Iniciativas Universitarias por la Paz y la Convivencia (PIUPC), Fundación Dos Mundos, la misma población desplazada, con su presencia en el Congreso de la República, en las sesiones de la Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada, en el seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T – 025, de manera organizada y propositiva (ACNUR, 2007).

En términos de cifras, CODHES (2010) señala que según la Encuesta Nacional de Verificación de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado realizada en el 2007, los niños, niñas y adolescentes siguen constituyendo un grupo numeroso, con el 54% del total de la población desplazada. En 1998, según la encuesta realizada por CODHES, esta cifra alcanzó el 70%, de los cuales el 60% eran niñas y niños menores de 14 años (Rodríguez & Romero, 2000).

Desde que se declaró el estado de cosas inconstitucional en la Sentencia T-025 del 2004, la Corte Constitucional ha elaborado alrededor de 50 Autos para asegurar su cumplimiento en un esfuerzo por obligar al Estado a implementar políticas públicas que tengan en cuenta, entre otros, el enfoque diferencial de atención en virtud del género, edad, etnia y discapacidad (CODHES, 2009) y el goce efectivo de derechos de la población desplazada durante todas las fases de atención dispuestas en la ley, y que deben ser de manera integral (Comisión de Seguimiento a las Políticas Públicas sobre Desplazamiento Forzado, 2009). En el 2009 se generaron 13 Autos en respuesta a la sentencia T-025, donde se ordenan, entre otros, generar políticas diferenciales para la atención a los distintos grupos poblacionales: mujeres, niños, niñas y adolescentes, afrodescendientes, pueblos indígenas y personas en situación de discapacidad (CODHES, 2009; CODHES, 2010).

A pesar del marco normativo de protección y regulación de la atención, es claro que la problemática aumenta (Blanco, 2005) tanto en cifras como en formas en que son vulnerados los derechos de niñas, niños y adolescentes desplazados. Es evidente la gran brecha entre la normatividad y la cotidianidad de las niñas y niños en situación de desplazamiento (Andrade & Álvarez, 2000), pues como menciona Edgar Forero (citado en Blanco, 2005) existe una gran distancia entre la dimensión de la problemática y la respuesta dada. La infancia afectada continúa estando en medio del temor constante, del desconocimiento de su condición de sujetos de derechos, el desarraigo y la desesperanza, por lo que se hace necesario buscar formas de recuperar el respeto por la dignidad humana a través de un enfoque integral (Durán y cols., 2007).

Las intervenciones jurídicas de la Corte Constitucional evidencian las interpretaciones restrictivas que se hacen de la norma y la de ley, mostrando la poca implicación del Estado en asumir su responsabilidad respecto al conflicto, vulnerando nuevamente la ciudadanía de la población (Blanco, 2005). La Corte de igual manera ha declarado que aún falta mucho trabajo para superar el estado de cosas inconstitucionales declarado en la Sentencia T-025.

Teniendo en cuenta este panorama, la importancia política que tiene el presente trabajo, el cual se ocupa de ver la participación de la psicología en la formulación de la Sentencia 1150 del 2000, radica en constatar si desde esta disciplina existe un aporte al derecho a la reparación integral (Blanco, 2005) de la población víctima del desplazamiento forzado, el cual es componente de la formulación de la política pública que da respuesta a esta problemática (ACNUR, 2007), y que como ya se señaló, la política pública es el instrumentos que permite la realización de los derechos y de las disposiciones de la legislación, en este caso de lo dictaminado por la Corte Constitucional en la Sentencia 11050 del 2000 (Celis, 2005). Si desde la misma legislación no se contempla los factores psicológicos en la restitución de

derechos, difícilmente se llegará a una atención integral de esta población y a una real reparación de acuerdo a sus circunstancias y necesidades.

JUSTIFICACIÓN PERSONAL

Dada mi participación en la práctica Género, Diversidad e Inclusión del departamento de psicología de la Universidad Nacional en el espacio del programa Ludoteca en las Unidades de Atención y Orientación a la población en situación de desplazamiento forzado (UAO), se generaron varias inquietudes y reflexiones con mis compañeras de práctica en torno al alcance del trabajo en este espacio en su población objetivo (niñas, niños y adolescentes, y sus familias) y las limitaciones que impone la institucionalidad y la burocracia. Observábamos la importancia de la atención integral, que solo es posible si existe una articulación entre las diferentes entidades suscritas al Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada (SNAIPD); también notamos la incapacidad de instituciones y comunidades para responder de forma adecuada ante esta problemática y de la inmediatez de la atención de emergencia sin pensar en las posibles afectaciones psicosociales que se llevan al largo plazo (Gaitán, Morales, Perdomo & Ávila, 2009). En el caso particular de la niñez, dimos cuenta del impacto diferencial que tienen las vulneraciones primarias (relacionadas con los hechos del desplazamiento) y las vulneraciones secundarias (asociadas a la vida en los sitios de llegada, en este caso la ciudad) sobre niñas, niños y adolescentes, teniendo en cuenta las variables de edad, etnia, género y discapacidad (Gaitán y cols., 2009; Morales & Perdomo, 2009).

Es así que al observar este estado de cosas que dificultan el trabajo tanto de psicólogos y psicólogas, como de otros profesionales del área psicosocial en la atención de población en situación de desplazamiento, surge el interés por hacer un análisis de la legislación que regula la prevención, atención y reestabilización de la población infantil víctima del desplazamiento por conflicto armado, puesto que los programas de atención y las políticas públicas que los regulan son la materialización de las obligaciones del Estado consagradas en las leyes (Celis,

2005), de ahí que permitan ciertas acciones y obstaculicen otras; este análisis se hace en relación con el papel que cumple la psicología en la formulación de la Sentencia 11050 del 2000 emitida por la Corte Constitucional, ya que mi formación como psicóloga en la Universidad Nacional de Colombia tiene entre sus objetivos la responsabilidad social y el pensamiento crítico en el quehacer profesional (Departamento de Psicología, 2009), lo que me lleva a cuestionar la participación de la disciplina en el ámbito político del país en una problemática que demanda la participación de toda la sociedad colombiana, en este sentido y como lo señala Flor Alba Romero (citada en Andrade & Álvarez, 2000), la academia debe ofrecer alternativas que contribuyan en la creación de democracia y entendimiento en la diferencia, y desde la psicología como disciplina que entre una de sus tareas aporta al bienestar y desarrollo de las personas y comunidades, debe generar propuestas que ayuden a superar la crisis humanitaria que causa el conflicto armado de nuestro país.

Si bien, una de mis críticas constantes durante mi trabajo en la Ludoteca fue las limitaciones que impone la institucionalidad en el trabajo de psicólogas y psicólogos que nos desempeñamos en esta área, también es importante ver qué ha hecho la psicología para contrarrestar este problema desde las investigaciones y acciones que desarrolla en torno al fenómeno y su nivel de incidencia en las instancias decisorias del país. A partir de este análisis se puede reorientar el trabajo, tanto mío como el de otros colegas interesados en contribuir al desarrollo y bienestar de la población infantil víctima del desplazamiento forzoso.

JUSTIFICACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA

Bello y cols. (2000) definen el desplazamiento forzado como un proceso de migración donde las personas habitando determinado lugar deben salir de él para salvar sus vidas; para Palacio y Sabatier (2002) esta problemática es una manifestación de la violencia política que vive nuestro país, enmarcándola dentro de la tipología que hace Michaud como forma de

terror organizado donde se busca la intimidación y eliminación física de adversarios políticos para generar un cambio radical con un hecho de igual manera radical, con el objetivo final de integración o exclusión a un determinado sistema social. Esta situación conlleva posibles cambios en la configuración de la identidad, definida como el proceso de construcción subjetiva donde se elabora una o varias versiones de sí mismo de acuerdo a la relación con los otros (Bello, 2001).

Dentro del desplazamiento se puede presentar inseguridad e incertidumbre acerca de la identidad o se puede hacer una revisión de sí mismo y un reposicionamiento social (Bello, 2001). Para Arias & Ruiz (2002) el rótulo de *desplazado*, construido sobre imaginarios colectivos, substituye su identidad anterior. Por su parte, Correa y Rueda (2002) señalan que el confinamiento al que lleva la impunidad y la pérdida del territorio hace que la persona desplazada asuma una identidad clandestina y marginal dentro de su nuevo contexto, obstaculizando sus oportunidades de hacer vida en comunidad. Para Bello (2001) la identidad social se ve afectada por el desconocimiento de las historias de sus nuevos vecinos, lo que impide no saber que se espera de ellos; este desconocimiento también se da por parte de la comunidad receptora, haciendo que la persona tenga que elaborar múltiples versiones de sí mismo, dependiendo de quien sea el otro (vecino, autoridad, funcionario) y produciendo una discontinuidad con su versión anterior de sí mismo; en algunos casos no se reconocen como ciudadanos, se subordinan ante los demás y desconfían de las instituciones, recibiendo las ayudas y servicios como caridades y no como cosas a las que tienen derecho (Bello, 2001).

En la reconstrucción de narrativas se debe ir por la reivindicación política, reconociéndose como ciudadano poseedor de derechos, viendo que la estabilización no solo depende de sí mismo, sino que debe contribuir el Estado; además esta narrativa debe contener la capacidad de agenciamiento y control, donde recurre a todos sus recursos para lograr su estabilización, evitando la victimización (Bello, 2001). Para el caso de niñas y niños en

situación de desplazamiento forzado, se debe asumir a la infancia como sujetos de derechos (Andrade & Álvarez, 2000).

En cuanto a la situación de opresión a la que se ven sometidas las personas víctimas del desplazamiento, es clara la exclusión social a la que está sometida la población en situación de desplazamiento forzado al serle negado y violentado los derechos básicos fundamentales anteriormente mencionados y por la situación de inconstitucionalidad que ha manifestado insistentemente la Corte Constitucional en diferentes documentos.

Desde los planteamientos de Iris Marion Young (2000), se analiza la opresión en cuanto a su condición de grupo, la cual es descrita por como “la limitación en sus facultades para desarrollar y ejercer sus capacidades y expresar necesidades, pensamientos y sentimientos” (pág. 73); el desplazamiento forzado vulnera el goce y disfrute de los derechos humanos antes, durante y después de la expulsión del sitio de origen (Camilo, 2002). Es importante anotar que en muchos casos estas personas ya se les estaba negado el ejercicio de su ciudadanía y excluidos de los derechos fundamentales, puesto que se encontraban en territorios donde el Estado está ausente, lo cual genera mayor vulnerabilidad en la situación de desplazamiento (Rodríguez & Romero, 2000; Blanco, 2005).

Tomando las manifestaciones de la opresión que describe Young (2000), esta población se encuentra sometida a la *explotación*, ya que la población infantil se enfrenta especialmente a la explotación laboral (Andrade & Álvarez, 2000; Rodríguez & Romero, 2000); en cuanto a la *marginación*, la población desplazada se le priva de la intervención útil dentro de la sociedad, al vulnerárseles los derechos fundamentales, entre los que se encuentran la participación en la vida comunitaria y en las condiciones para la toma de decisiones de su condición de desplazados y la manera como afrontar el problema, puesto que las condiciones económicas y sociales que llevan a la estigmatización los obligan a invisibilizarse y a ocultar ante la comunidad su identidad como grupo víctima de la violencia;

la *carencia de poder* se evidencia desde la visión del desplazamiento forzado como método de hegemonía política impuesta y excluyente (Bello y cols., 2000) que no permite que participen en la toma de decisiones que afectan sus condiciones de vida; el *imperialismo cultural* es de las formas de opresión más evidentes en esta población, puesto que en los sitios de recepción son vistos como los “otros”, extraños o invasores, se presentan discriminaciones por su raza y sus costumbres y son estigmatizados por sus actividades o filiaciones políticas (Andrade & Álvarez, 2000; Bello y cols., 2000; Blanco, 2005); por último, la *violencia* a la que es sometida la población se manifiesta en múltiples violencias –política, social, simbólica, psicológica, de género, sexual e intrafamiliar- con sus respectivas consecuencias y la posible reproducción, especialmente en la población infantil y juvenil (Andrade & Álvarez, 2000; Bello y cols., 2000; Blanco, 2005; Palacio & Sabatier, 2002; Rodríguez & Romero, 2000).

Para explicar los mecanismos de exclusión y discriminación social, Young (2000) se apoya en la teoría de la subjetividad de Guiddens, la cual clasifica en tres niveles. En el primero se encuentra la *consciencia discursiva*, que dentro del contexto de este trabajo, se refiere al marco legislativo internacional que es la base para la formulación de leyes y políticas nacionales que protegen a la población en situación de desplazamiento forzado de nuestro país (Serna, 2007), que ya se han descrito anteriormente; estas normativas se supone que se aceptan por toda la sociedad, aunque como ya lo he sustentado, en la práctica no se realiza lo que disponen estas normatividades, reflejándose en la *consciencia práctica*, la cual constituye el segundo nivel de la subjetividad de Giddens, que determina cómo los elementos de la interacción tienen control reflexivo e intención en la acción interpersonal, lo cual en éste trabajo se refiere a las acciones que suceden en los espacios sociales que ocupa la población en situación de desplazamiento y que afectan en la realidad su desenvolvimiento como grupo social. A pesar de las disposiciones legislativas y jurídicas, esta población se ve enfrentada en muchos casos a la evasión de la responsabilidad del Estado (Correa & Rueda, 2002), además

de la discriminación, la estigmatización, la hostilidad y la exclusión de otros grupos sociales, lo cual se ve en las situaciones donde hay diferencias culturales o de clase, extrema pobreza, conflictividad política o la comunidad receptora ve a las personas en situación de desplazamiento como amenaza a su seguridad y a la opción de conseguir los escasos recursos locales que se ofrecen (Arias & Ruiz, 2002; Bello, 2002). En otros casos la estigmatización está dada por el señalamiento que se hace de la población de hacer parte de grupos armados, de ser ladrones o indeseables, etiquetas impuestas desde donde se les juzga, trayendo consigo múltiples consecuencias psicológicas, políticas, económicas y sociales (Bello, 2001, citada en Restrepo & Espinosa, 2008).

En cuanto a la forma como son definidos por los otros grupos sociales, se ven únicamente como “desplazados”, sin tener en cuenta la subjetividad de cada una y cada uno, haciendo que las personas de este grupo no se reconozcan ya como campesinos, afros, indígenas o pertenecientes a determinado grupo étnico, sino con la etiqueta de desplazados (Lizcano, 2007), como es señalado por Young (2000) cuando describe la situación de discriminación de los grupos oprimidos, donde los prejuicios llevan a la persona discriminada a su identidad de grupo, encontrándose señalada, denigrada y observada.

Este es un grupo que debido a circunstancias que estaban fuera de su control fueron forzados a pertenecer a este grupo social, por lo cual son distintos los mecanismos por los cuales se identifican y se adhieren a este grupo. Al venir de distintas regiones del país, se encuentra que este grupo está constituido por una gran variedad de culturas, formas de vida y de etnias, lo que obstaculiza el organizarse como grupo debido a sus distintas formas de relacionarse. Al dejar sus vínculos emocionales y afectivos, y llegar a un nuevo contexto se corre el riesgo de perder la cultura y la identidad cultural propias de cada persona (Serna, 2007). Está en el campo de la psicología comprender los mecanismos por los cuales esta población se agrupa para velar por intereses comunes, y cómo contribuir a que las diferencias

culturales de esta población no obstaculicen este proceso, conservando los derechos sociales, económicos y culturales que mantienen el patrimonio cultural, el cual es considerado por Serna (2007) como uno de los elementos fundamentales en la afirmación de la justicia social.

En cuanto al tercer nivel, definido como *sistema básico de seguridad*, Giddens se refiere al nivel de identidad, seguridad y autonomía que posee el individuo para interactuar socialmente. Este sistema se ve afectado durante la situación de desplazamiento forzado, ya que en primer lugar, las afectaciones en el ámbito personal son múltiples y en varias dimensiones (cognitiva, emocional y comportamental), que pueden afectar su seguridad ontológica y su desenvolvimiento social; no obstante cabe anotar que no se presentan en todos los casos, puesto que depende del balance entre los factores de riesgo y factores protectores presentes en la vida de la persona.

Para el caso concreto de este trabajo, el proceso de socialización infantil se ve afectado por el conflicto armado y por el desplazamiento forzado, ya que como muestran diferentes investigadores, se presentan impactos sobre la socialización infantil. Torrado (2002) en la revisión del estado del arte de las investigaciones sobre conflicto armado e infancia, señala que la agudización del conflicto en la mitad de la década del 90 lleva a mostrar que la socialización en medio de la guerra conlleva dificultades en el desarrollo. Por su parte Ardila (1996, citada en Torrado, 2002) presenta lo que ella llama *socialización bélica*, donde la cultura de la violencia es transmitida por generaciones, llevando a la naturalización de la violencia, la cual no se objeta socialmente; los actores del conflicto utilizan a los niños y las niñas para sus fines de guerra, haciendo que ellos y ellas aprendan antivalores que les permitan sobrevivir en medio del conflicto, sumado a la pérdida de grupos de referencia y de las bases de la identidad personal familiar y cultural, y el rompimiento de los lazos sociales; ésta autora resalta la importancia de abordar las fuentes de reproducción de la violencia que se encuentran en el niño en sus estructuras mentales y las conductas que éste ha interiorizado,

para lograr un adecuado desarrollo psicosocial enmarcado en una socialización dentro de la cultura de paz. M^a Cristina Salazar (1992, citada en Torrado, 2002) describe los impactos de la violencia, entre los que se encuentran los emocionales, que comprenden los procesos de socialización, afectando las relaciones de poder al interior de las familias, impactando psicológicamente a las niñas y a los niños; en cuanto al desplazamiento forzado, señala que al llegar a sectores urbanos la calle se convierte en un importante espacio de socialización, asociado generalmente con la incursión a pandillas y a la delincuencia. Para Human Rights Watch Américas (1995, citado en Torrado, 2002) la violencia urbana asociada al desplazamiento demanda en la población infantil asumir ciertos patrones de comportamiento (ser víctimas y victimarios), desempeñar nuevos roles y tomar otros valores y alternativas de vida. Castaño (1996, citada en Torrado, 2002) explica que dentro de los impactos diferenciales de la guerra se encuentran la interiorización de valores, normas y significados basados en la agresividad, comunicación basada en el poder y asimilación de las lógicas propias de la guerra; para entender estas afectaciones se debe tener en cuenta los procesos de socialización, la edad y el género.

JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Para dar cuenta de los procesos implicados en la socialización infantil y el desplazamiento forzado empezaré por describir que es la socialización, las explicaciones teóricas que se han dado al respecto y cuales son los procesos que se ven implicados, y luego pasar a hablar sobre el desplazamiento forzado, ver las afectaciones que se han encontrado, especialmente en los niños y las niñas, para finalmente hablar sobre políticas públicas y legislaciones con respecto a la participación de las ciencias sociales, en particular de la psicología.

Socialización Infantil

En este apartado empezaré por tomar algunas consideraciones de Rudolph Schaffer (2000) y de Ignacio Martín-Baró (1988) en cuanto a este tema. El primero describe la socialización como los diferentes procesos que permiten la transmisión de normas de determinado grupo social de una generación a otra; esta comienza con conductas muy concretas para llegar a conceptos abstractos de regulación social. Para Martín-Baró ésta comprende los procesos psicosociales que permiten el desarrollo histórico del individuo como persona y como miembro de un grupo, formando su identidad personal y social.

Se parte de concebir al niño y a la niña como procesadores activos de sus experiencias, quienes les dan sentido y significado, verificándolas y evaluándolas. En situaciones sociales, se valen de conceptos sociales que les permiten dar sentido a esas interacciones; es necesario en este caso que elaboren conceptos de sí mismos, de las otras personas y de las situaciones interpersonales. Estos conceptos hacen parte de un proceso de desarrollo que se sucede durante la niñez, el cual depende de su nivel cognoscitivo y de sus experiencias sociales, logrando que llegue a niveles más complejos de interacción.

A lo largo del estudio de la socialización se han presentado cuatro corrientes investigativas:

1. *Modelo Laissez Faire*. Basado en los presupuestos de Rousseau con respecto a la naturaleza preformada del niño, quien simplemente la despliega a lo largo de su vida. El papel de los padres tenía poca importancia, centrando la atención en la forma que las habilidades preformadas se evidenciaban en la conducta.
2. *Modelado con Arcilla*. Contraria a la anterior, se concibe al niño como una bola de arcilla que los adultos moldean según su criterio. Lo importante es la forma como se cría al niño, los refuerzos y castigos, y los modelos que impongan sus cuidadores, dejando de lado la individualidad y concibiendo al infante como un ser pasivo.

3. *Modelo de Conflicto*. Se entiende que los niños tienen sus propias motivaciones para actuar, las cuales son contrarias a lo que estipula la sociedad. La función de los cuidadores es cambiar estas preferencias y encauzarlas a la normatividad de la cultura.
4. *Modelo de Reciprocidad*. El niño es visto como participante activo de su socialización, que viene con la disposición para interactuar en la sociedad. La relación entre padres e hijos se basa en una transacción mas que en un conflicto. Esta es la postura que adopta Schaffer y que se toma en este trabajo.

A su vez, Schaffer divide la socialización en *socialización cognitiva* y *socialización emocional*. Para la primera, toma como referencia a Vygotsky, quien consideraba que las habilidades cognitivas se originan en la interacción social, con la ayuda de un adulto dentro de un plano intermental, hasta que el niño adquiere la capacidad de manejarlas en el plano intramental y logra desarrollarlas independientemente. Es así que el entorno social es el principal contexto de desarrollo de las funciones cognitivas. Por su parte el niño participa activamente en este proceso, seleccionando y ordenando la información y orientación dada por el adulto, quien debe tener en cuenta las características propias del niño en cuanto a su capacidad y motivación de aprendizaje.

Teniendo en cuenta la *zona de desarrollo próximo*, descrita como los límites entre lo que el niño puede hacer por sí solo y lo que puede hacer con la ayuda de un adulto, se establecen las probabilidades de la eficacia de la ayuda del adulto y del cambio cognitivo.

En este sentido la cooperación entre niño y adulto permite el desarrollo cognitivo: a medida que el niño busca activamente la ayuda del adulto, este último responde ante estas necesidades y retira paulatinamente su apoyo hasta que el infante logra hacer la tarea por sí mismo. El adulto no crea o impone nuevos procesos cognitivos, sino que más bien amplía y facilita los ya existentes. El papel del adulto es muy flexible, pues debe estar constantemente revisando su accionar en relación con las demandas del niño.

Hay gran evidencia de que las experiencias de los primeros años afectan en gran medida el desarrollo cognitivo, el cual tiene más eficacia en contextos de cooperación conjunta entre el niño y su cuidador.

En el segundo tipo de socialización, la *emocional*, se parte del hecho de que a pesar de que las emociones tienen una expresión innata, en la experiencia se puede regular el comportamiento emocional en base a las normas de la cultura, ya que estas establecen las emociones que se pueden expresar y la forma de hacerlo, en lo que se llama *reglas de manifestación*. Sin embargo, la edad del niño y su temperamento limitan las imposiciones de los adultos cuidadores. Los padres deben transmitir a sus hijos las formas de expresión de sentimientos y sus respectivos significados.

La socialización incide en el desarrollo emocional: establece las formas de expresión emocional en situaciones particulares, instauro la importancia relativa entre distintas emociones, crea las normas de comportamiento que regulan la expresión emocional, y a través del lenguaje que se emplea en el manejo de las emociones se enfatiza la percepción en ciertas emociones y en otras no.

Se encuentra bastante diversidad entre las familias a pesar de compartir los mismos valores culturales. Las relaciones particulares de cada familia tienen una gran carga emocional que afectan bastante el desarrollo afectivo de los niños y niñas. Cuando se presenta conflicto constante dentro del hogar (por observación o por ser víctima de violencia), se observan efectos sobre los niños, perjudicando su control emocional y el manejo de sus impulsos, ya que al ser sostenida la situación de violencia en la familia, el niño o niña se sensibilizan ante la situación en vez de habituarse. En esta problemática se advierte principalmente efectos *externalizantes* o de manifestación de agresividad, donde la ira se vuelve el sentimiento fundamental en sus relaciones sociales; otro tipo de efectos pueden ser de pasividad y retraimiento.

La socialización emocional ocurre -más que en términos de castigos refuerzos o imitaciones- en los *diálogos emocionales* o las mutuas regulaciones ente niños y cuidadores: el adulto al direccionar al niño de acuerdo a las normas sociales se ve limitado por las predisposiciones de este último para adquirirlas e incorporarlas. Estos diálogos se dan al principio de la infancia en los aspectos paraverbales de la emoción; cuando el niño puede hablar surgen los diálogos acerca de la emoción como un nuevo método para inculcar normas sociales en los niños, donde los cuidadores transmiten a sus hijos las interpretaciones de las distintas experiencias emocionales con sus causas y significados, haciendo que estos entiendan la función de las emociones y contemplen las conductas utilizadas por los demás para expresarse.

Dunn y cols. (1987, citados por Schaffer, 2000) encontraron diferencias de género en la forma como las madres fomentan la expresión emocional, la cual es estimulada en mayor medida en las niñas que en los niños. Además se encontró que en hogares donde se dan conversaciones acerca de los estados emocionales, los niños y las niñas tienen más capacidad para evaluar las emociones de los demás.

Identidad personal

Como lo señalaba Martín-Baró, la socialización implica la formación de la identidad personal o identidad propia, como la describe Schaffer, quien considera que es el concepto social más básico y le permite al individuo tener una actitud y un punto de referencia frente al mundo, orientando su conducta hacia los demás, al mismo tiempo que da la oportunidad de construir la realidad de acuerdo a su imagen. Esta no constituye una unidad, sino que es un sistema con múltiples componentes. Además, es un proceso que tiene una gran carga social, puesto que aunque el individuo tenga la autonomía, está siempre influido por las evaluaciones de los demás.

Martín-Baró (1988) describe cuatro características de este tipo de identidad: 1) La identidad está referida a un mundo objetivo, que enlaza al yo a una determinada realidad de significaciones y de relaciones sociales; es poner la identidad dentro de un contexto específico. 2) La identidad se afirma en las relaciones interpersonales, lo que denota su carácter social, principalmente en relación con sus otros significativos; la identidad personal se afirma en la confrontación con la identidad de los demás, al reconocerse como miembro de un grupo social y diferenciarse de otras personas pertenecientes a otros grupos sociales. 3) La identidad personal es relativamente estable, donde el individuo mantiene una continuidad a pesar de los cambios que ocurran en su vida. 4) La formación de la identidad personal surge tanto por las fuerzas sociales que actúan en la persona como las acciones que emprende ante estas situaciones y que hacen que se forme a sí mismo.

Según James (1892, citado en Schaffer, 2000) y Mead (1932, citado por Martín-Baró, 1988) se distingue entre el *yo* o la *identidad propia como conocedor*, la cual es la construcción subjetiva de la realidad, que nos distingue de los demás, y el *mi* o la *identidad propia como conocido*, lo que observamos cuando se realiza el esfuerzo por conocernos a nosotros mismos. El *mi* es ontogenéticamente anterior al *yo*, puesto que el *mi* es la adopción de las actitudes y roles de los otros del grupo social, el *yo* surge como una reacción del individuo a lo que los otros le transmiten en la relación interpersonal que se genera.

En cuanto a las dimensiones que componen la identidad, se encuentra la *autoestima*, definida como los sentimientos de valía hacia sí mismo, constituyendo el aspecto evaluativo de la identidad y el referente de la identidad ideal; a menor discrepancia entre ésta y la identidad percibida, mayor será el grado de autoestima. Esta autoevaluación se presenta alrededor de los siete años, cuando se es capaz de distanciarse de sí mismo y evaluarse en su experiencia. Harter (1987, citado en Schaffer, 2000) por su parte señala que la autoestima influye grandemente en el estado emocional, afectando la motivación del individuo en la

realización de las actividades propias de su edad. Con respecto a este concepto, Erikson (1963, citado en Schaffer, 2000) postula la *crisis de identidad* que se presenta en la adolescencia, debido a las inseguridades e incertidumbres que se presentan en ésta época (definición de su papel, cambios académicos y ocupacionales, entre otros), que llevan a una nueva evaluación de su identidad, produciendo posible desconfianza en sí mismo, pero que al final es la que produce el mayor cambio en el intento por establecer una identidad (Schaffer, 2006).

Otro de los aspectos de la identidad es la *personalidad emocional*, la cual se refiere a las emociones que acompañan a la identidad, principalmente el orgullo y la vergüenza, las cuales surgen cuando se evalúa la identidad en referencia a algún estándar personal y social, y se cumplen o no tales criterios, respectivamente (Lewis, 1992, citado en Schaffer, 2000).

En términos del desarrollo, a partir del segundo año se evidencia la identidad categórica (género, sexo y tamaño). La construcción activa de la identidad en cuanto a sus aspectos cognitivos del conocimiento subjetivo propio da como resultado el concepto de identidad. Éste cambia a medida que el sujeto realiza la introspección acerca de quien es; estos cambios suceden fundamentalmente en la infancia, ya que se establecen las bases del concepto y se es más vulnerable a las influencias de los demás, determinado por la etapa de desarrollo cognitivo en la que se encuentre y las experiencias emocionales que se generen. Al principio la identidad depende en gran parte por las reacciones de los demás hacia el individuo, pero a medida que crece éste empieza a tener en cuenta en mayor medida sus propias normas, no obstante en la adolescencia la aprobación grupal genera cierta dependencia en la formación de su identidad.

Socialización del Género

Esta se entiende como el proceso donde se adquiere la identidad como hombre o como mujer (Martín-Baró, 1988). El desarrollo del concepto de género surge a las dos años y sigue

su curso años más tarde (Schaffer, 2000); en esto se encuentran tres aspectos, que se suceden uno tras el otro y que tiene una secuencia universal según la evidencia: la *identidad de género* (definirse a sí mismo y a los demás como hombre o mujer), la *estabilidad de género* (comprender que el sexo es algo constante a lo largo de la vida) y la *consistencia del género* (entender que las características femeninas y masculinas no cambian aún cuando se modifiquen las claves externas que permiten la identificación del género).

La formación del papel sexual radica en la creación de conceptos y estereotipos acerca del comportamiento y las actividades de hombres y mujeres (Schaffer, 2000); este conocimiento se enriquece a medida que el niño o la niña van creciendo. La flexibilidad de estas creencias es menor en los más pequeños, pero en la adolescencia con la modificación de las concepciones del sexo, se regresa a la rigidez de estereotipos anteriores.

El cómo se relacionan la comprensión de la determinación sexual y la conducta determinada por el sexo es otro tema de interés, porque a pesar de lo que muestran algunos teóricos de que tal comprensión lleva a que el individuo se comporte de acuerdo a su género, la evidencia no sustenta esta afirmación, y además podría pensarse que en la verificación que hace el niño de su conducta de acuerdo al género se generan esquemas cognitivos del concepto de género (Schaffer, 2000). De acuerdo a la *teoría del esquema de género*, cuando se desarrollan estereotipos o esquemas de este tipo, se codifica y recuerda la información de acuerdo a estos esquemas, de modo que guiarán la conducta de acuerdo a ellos (expectativas y estándares sociales).

Schaffer (2000) muestra que existen algunas influencias sociales en la conducta determinada por el sexo. El trato de los padres hacia sus hijos está influenciado por el sexo del infante, por lo que su rol incide en la definición del papel sexual de sus hijos. También influyen los maestros, pares y medios, en la definición y ajuste a los estereotipos de género; la influencia de los pares es muy importante, pues continua durante la infancia y la adolescencia

y en algunos casos es más fuerte que la de los mismos padres (Huston, 1983, citado en Schaffer, 2000). Para este aspecto existen varias explicaciones acerca de estas influencias, como la *teoría del aprendizaje*, que señala que se refuerzan las conductas apropiadas al género y se castigan las que no se ajustan, y la *teoría del aprendizaje social*, la cual afirma que la imitación es el mecanismo principal que opera en estas influencias; no obstante, estas teorías no tienen suficiente verificación empírica y presentan varios problemas, por lo que se debe tener de presente las características personales (biológicas y psicológicas) y la significación que haga cada persona de estos estereotipos.

En cuanto a como se construye la noción de género existen varias teorías que intentan explicar esta cuestión. De acuerdo a las teorías cognitivas, este proceso subyace al desarrollo cognoscitivo. En esta área se encuentra la teoría del desarrollo cognoscitivo de Kohlberg (1966, citado por Schaffer, 2000), la cual postula que las cogniciones del género son requeridas para que se manifieste una conducta adecuada al sexo, tal comprensión es constante a partir de que el niño o niña la se reconoce como hombre o mujer, de modo que su comportamiento será consistente con su género, ya que la elección de las acciones se harán en base a su consistencia con la identidad de género. Las concepciones de género son fáciles de formar por los niños debido a su facilidad de clasificar la información que reciben de su entorno, además que el género es una de las primeras categorías sociales que se perciben, la cual se va completando con la información que le concierne. Sin embargo se ha comprobado que la comprensión del género no es requisito para que el niño tome actitudes y comportamientos relacionados a su género.

La teoría del esquema de género mencionada anteriormente, considera que las estructuras de género no son condición de conductas apropiadas al género. Con el concepto de *esquema de género* se explican las concepciones primitivas que se tienen de las características propias de mujeres y hombres. Estos esquemas se forman desde que el niño o la niña

diferencia entre géneros y se clasifica dentro de uno de ellos; a medida que crece, estos esquemas se van complejizando al tiempo que se desarrollan conductas relacionadas con el género. La comprensión de las diferencia de género requiere estructuras mentales más complicadas, lo que no impide que el niño actúe de acuerdo a su género, esto sucede porque la acción se ve mayormente influenciada por factores ambientales de carácter social que activan esos esquemas y les dan contenido. La versión compleja de estos esquemas comprende conductas, características, rasgos y actividades propias de cada género.

Martin y sus colaboradores (1990, citado por Schaffer, 2000) describen tres etapas de este desarrollo: 1) Se aprenden cuestiones relacionadas con el género de tipo particular y concreto. 2) Entre los cuatro y seis años se pueden hacer asociaciones entre los elementos característicos del género propio de cada persona, sin poder hacer inferencias del género contrario. 3) Después de los ocho años estas inferencias las pueden hacer con el otro género, teniendo ambos conceptos y estereotipos de feminidad y masculinidad.

Martín-Baró (1988) trata el tema de la *discriminación sexual*, la cual se forma y asienta durante la socialización. El autor la describe como la diferenciación de características de género con el fin justificar o poner en desventaja las oportunidades de desarrollo humano, generando situaciones de subordinación, dependencia y opresión. En este sentido, durante la socialización de género se pueden estar reproduciendo discriminaciones que van a favor de ciertos intereses sociales.

Socialización Moral

Martín-Baró (1988) define esta socialización como el proceso donde se interiorizan las normas que establecen lo bueno, lo malo y los hábitos de determinada sociedad, además que se produce el desarrollo de tales virtudes y comportamientos personales que están en conformidad con los principios y valores sociales. En este punto es importante hablar sobre la moral, la cual permite adquirir los mecanismos de control social de un grupo social en

específico. Desde diferentes posturas teóricas se afirma el carácter social de los criterios morales que la persona adopta, el cual varía de una cultura a otra y que determina los conocimientos, las formas de manifestación de los afectos y los aprendizajes.

Es por ello que a la hora de comprender el comportamiento de una persona no solo se debe tener en cuenta sus pensamientos, sino que además hay que analizar las presiones sociales que en ciertos casos pueden obligar al individuo a actuar de forma contraria a sus valores morales (Martín-Baró, 1988).

Situaciones adversas durante la infancia y su relación con la socialización

Schaffer (2000) ofrece una síntesis en cuanto a lo que se ha dicho sobre el trauma infantil y los periodos críticos, en especial a las situaciones de tensión aguda y adversidad crónica. En su libro empieza por explicar los planteamientos de Freud al respecto; éste propuso que las experiencias infantiles dejan consecuencias irreversibles en la vida adulta y explican los trastornos neuróticos. Esto depende de la fase de la libido por la que se esté pasando, si ocurre en determinado estadio el sujeto se quedará fijado en el objeto de la etapa y lo manifestará en la adultez. No obstante, las investigaciones no han demostrado la asociación entre experiencia infantil y su resultado posterior.

Por su parte Erikson (1963, citado por Schaffer, 2000) observaba que lo fundamental es considerar la experiencia dentro de un contexto interpersonal y no como un hecho aislado. Lorenz (1935, citado por Schaffer, 2000) habló sobre la *hipótesis del periodo crítico* para explicar las etapas del desarrollo en las que se presenta la máxima susceptibilidad a determinadas influencias, donde los aprendizajes que suceden son de naturaleza irreversible y permanente. Sin embargo las investigaciones posteriores en etología subrayan que este aprendizaje no es tan permanente y que los límites de los periodos críticos sean tan claros, por lo que se prefiere hablar de *periodos sensibles* en los que se presentan tanto altas como bajas probabilidades de algunas formas de aprendizaje (Hinde, 1963, citado por Schaffer, 2000).

Otras investigaciones demuestran que a pesar de la privación de afectos y de la presencia de eventos difíciles, no siempre tiene que suceder algún efecto irreversible sino que se debe tener en cuenta que “nunca es demasiado tarde” (pág. 439).

En cuanto a las situaciones donde se presenta tensión aguda, Schaffer (2000) expone que el hecho traumático se debe considerar dentro del contexto de la calidad de vida del individuo. En estudios con niños con padres que se suicidaron o víctimas de un desastre natural, se encuentra que el hecho en sí no causa un efecto negativo, sino que se debe tener en cuenta tanto el contexto en el que se encuentra el niño como las experiencias que siguen al evento: la forma como los padres enfrentan la crisis. Los efectos a largo plazo se presentan solo si “lleva a problemas posteriores que mantienen el efecto del trauma inicial” (pág. 441). De acuerdo a la atmosfera emocional que los padres brinden a sus hijos por el nivel de estrés post-traumático que presenten, se deteriorará o no la capacidad de apoyo emocional y psicológico dada a los menores. Es por esto que se observan diversidad de respuestas y efectos, ya que éstos dependen de las situaciones que lo anteceden y lo preceden, fundamentalmente las situaciones que suceden dentro de la familia. Lo anterior se relaciona con el hecho de que al enfrentarse con más factores de riesgo y sus múltiples interacciones, hay más probabilidades de consecuencias adversas a largo plazo. Según Quinton y Rutter (1976, citado por Schaffer, 2000) esta probabilidad aumenta cuando se presentan en condiciones sociales y económicas precarias.

Ya para los eventos traumáticos de carácter crónico, Schaffer (2000) expone que se habla del carácter fundamental de las experiencias tempranas, las cuales pueden marcar las vivencias posteriores de una manera negativa. Sin embargo se debe tener en cuenta las situaciones en conjunto y no de manera aislada, para determinar si desencadenará en un resultado adverso, además de tener presente que repetidamente se ha mostrado el carácter reversible de las experiencias traumáticas.

Una de las situaciones de adversidad crónica más comunes son las de conflictos familiares. En los hogares, donde a pesar de ciertas dificultades no existe un clima de conflicto, es menos probable que los niños y niñas presenten problemas psicológicos que en familias donde el conflicto es una constante cotidiana. Además hay que tener en cuenta que ellos y ellas se sensibilizan ante el conflicto, por lo que su reacción emocional cada vez podrá ser más intensa, de un inicio más rápido y de mayor duración, deteriorando su capacidad de regulación emocional.

Esta reacción emocional constituye un efecto directo del conflicto intrafamiliar. Los efectos indirectos pueden ser distorsiones en las relaciones familiares y los cambios en la atención de los padres a los hijos que va del extremo de control y supervisión excesivos, hasta el descuido y el abandono, pasando por disciplina inconsistente. No obstante se encuentran diferencias individuales dentro de los niños para afrontar estos problemas; en niños de nueve a doce años se observa que buscan apoyo en un hermano o amigos, le brindan apoyo a los padres y resignifican las peleas familiares como benéficas.

Como muestra Schaffer (2000), existen diferentes situaciones y factores que inciden en sí se presentan o no consecuencias adversas seguido de un evento traumático. Para entender esta variabilidad el autor pone de manifiesto los conceptos de *vulnerabilidad y adaptabilidad*, que se explican a continuación.

Según lo encontrado en la evidencia, hay una gran variabilidad entre individuos en cuanto a su forma de responder ante experiencias adversas, por lo que el hecho traumático en sí no es el causante del problema psicológico posterior, sino que actúa en conjunto con los *factores de riesgo* (que aumentan la probabilidad de que se presente una consecuencia negativa) y los *factores protectores* (que disminuyen la probabilidad de reacciones negativas).

Para el caso de situaciones de violencia, se ha encontrado que los factores traumáticos llegan a ser así solamente cuando están mediados por factores sociales y por las reacciones

que tengan sus entornos cercanos, principalmente la familia (Leyens & Mahjoub, 1994, citados por Palacio & Sabatier, 2002). También interviene el significado personal de la situación de violencia, si se inscribe en una ideología de lucha legítima, si no es así aumentan los síntomas de ansiedad e inseguridad.

Los factores se dividen en los que se encuentran en el niño y los que están en el ambiente. Estos dos tipos de factores funcionan en conjunto de múltiples formas, creando factores de riesgo o de protección (Schaffer, 2000).

En el primer tipo de factores se encuentra el género. Hasta los diez años las niñas son más flexibles ante las tensiones fisiológicas y psicosociales. A partir de esa edad, la tendencia cambia, siendo las niñas quienes presenten más dificultades de afrontamiento que los niños.

Otro de los factores participantes es el temperamento. Quienes tienen temperamentos más dóciles se adaptan con mayor facilidad a las situaciones difíciles que los niños con temperamentos difíciles. Esto se relaciona con el hecho de que los niños y las niñas que son más dóciles reciben mayor cuidado y apoyo, tienen mejores relaciones interpersonales y tienen más aprobación por parte de los adultos; en el caso de los niños difíciles, estos son tratados generalmente con afectos negativos y reciben menor apoyo para afrontar las situaciones adversas.

La inteligencia influye en el buen rendimiento académico, mejorando la autoestima aún con situaciones difíciles en otras áreas vitales.

Dentro de los factores ambientales está, en primer lugar, el clima familiar, donde la presencia de armonía dentro del hogar actúa como protector frente a situaciones de estrés. Otro factor son las relaciones estrechas de afecto que tenga el niño con uno o con sus padres. En cuanto los estilos de atención que dan los padres, se sabe que quienes son autoritarios pero que fomentan la autoestima, brindan herramientas a sus hijos para enfrentar la adversidad. Cuando se tienen personas sustitutas en el cuidado, es más probable que se pueda enfrentar de

mejor manera una posible pérdida de los padres. La pobreza es una de las problemáticas que generan gran cantidad de tensiones, haciendo a los niños y niñas más vulnerables a eventos traumáticos. Las niñas y niños con padres con problemas psicológicos tienen tendencias a ser inseguros y más vulnerables.

Las variaciones también son temporales, en cuanto a que la vulnerabilidad y adaptabilidad difieren en grado a lo largo del ciclo vital y cada una puede presentarse en mayor medida de acuerdo a múltiples circunstancias, tanto individuales como del entorno.

La autoestima permite canalizar los efectos que tienen las conductas del propio niño: las consecuencias positivas aumentan la confianza en sí mismo y la sensación de control, mientras que los resultados negativos producen lo contrario.

Mansten (1994, citado por Schaffer, 2000) propone cuatro estrategias para disminuir las consecuencias negativas de los eventos traumáticos en las niñas y los niños: 1) Reducir su vulnerabilidad; 2) Reducir la exposición al estrés; 3) Poner a su disposición recursos de afrontamiento, y 4) Promover procesos de protección.

El desplazamiento forzado

Aunque existe una especificidad en cada uno de los desplazamientos forzados, por lo que se deben describir sus causas y consecuencias (Rodríguez & Romero, 2000), en general, esta problemática es descrita como el proceso migratorio donde las personas habitando determinado lugar deben salir de él para salvar sus vidas (Bello y cols., 2000) a causa de la disputa por la riqueza de las tierras y por el control geoestratégico de los actores en razón de diferencias políticas, económicas o militares, aunque de fondo existen motivos estructurales como la pobreza, la exclusión social, represión política y la ausencia del Estado; además se encuentran elementos coyunturales como el narcotráfico, el modelo neoliberal, el surgimiento de nuevo actores armados y la creación de políticas de seguridad (Blanco, 2005). Estos

factores en conjunto han incrementado el fenómeno del desplazamiento, tanto en número como en formas de violación a los derechos humanos (Bello, 2004).

A lo largo de la historia colombiana el ejercicio de la democracia y la política han estado acompañados por la presencia de la violencia (Plata, 2006), que en el caso del desplazamiento forzado se refiere a la violencia política, la cual consiste en agresiones físicas, morales y psicológicas sobre una persona o un colectivo, con el objetivo de integrarlas o excluirlas a un determinado sistema social (Dujardin, 1996, citado por Palacio & Sabatier, 2002) y como método de hegemonía política impuesta (Bello y cols., 2000). Dentro de las diferentes manifestaciones de este tipo de violencia, el desplazamiento forzado se inserta como una forma de terror organizado, donde se intimida y elimina físicamente al adversario político para generar un cambio radical con un hecho igualmente radical o donde también puede suceder acciones de sabotaje que implican a los civiles y a la infraestructura pública (Michaud, 1998, citado por Palacio & Sabatier, 2002).

Teniendo en cuenta que el 60% de las y los menores vienen del campo y el 86% se reubican en la ciudad en zonas marginales y de pobreza (Andrade y Álvarez, 2000), la población se ve enfrentada a distintos tipos de violencia, puesto que en los municipios la violencia se manifiesta en la eliminación del otro con el fin de acabar la diferencia, instaurar el poder, defender los propios intereses, negar el conflicto armado, llevar a cabo una venganza, entre otros; por su parte, y ya en la ciudad, la violencia urbana se expresa en la relación social de conflicto que se resuelve por el uso de la violencia, generando daño al otro y atentando contra su integridad física y material (Cubides, Olaya y Ortiz, 1998, citados por Plata, 2006).

Para la atención del desplazamiento forzado en particular, en 1995 se empezó a definir el carácter de desplazado con el Programa Nacional de Atención Integral a la Población desplazada por la violencia. En 1996 se aprueba la ley 15 que establece estrategias de

prevención, atención protección y rehabilitación para los desplazados (Palacio & Sabatier, 2002). Con la Ley 387 de 1997 se define el desplazamiento, a las personas desplazadas y las medidas que debe adoptar el Estado en cuanto a prevención, atención y estabilización de las personas víctimas de esta problemática (Congreso de la República, 1997).

Ya en la Ciudad

La población desplazada es más vulnerable que otros grupos sociales, puesto que en su mayoría ya se encontraban excluidos de los derechos fundamentales, sin el goce de una ciudadanía plena y desconocidos por el Estado (Blanco, 2005; Rodríguez & Romero, 2000); en este sentido y teniendo en cuenta su difícil situación, se exigen respuestas estatales y de la sociedad (Defensoría del Pueblo, 2003, citada por Blanco, 2005).

Además de las dificultades socioeconómicas, el haberse enfrentado a los horrores de la guerra, se presenta el miedo, la incertidumbre y la destrucción de sus vidas, afectaciones psicológicas que los hacen muy vulnerables (Bello y cols., 2000).

Durante el proceso de adaptación a la vida de la ciudad se pueden presentar una gran variedad de problemáticas. Dentro del entorno familiar (Andrade & Álvarez, 2000) la estructura personal y familiar sufren un gran cambio, ya que se rompe con la cotidianidad de las personas y del contexto, sucediéndose fenómenos como la desintegración y la violencia intrafamiliar, los cuales pueden ser producidos, activados o intensificados por la incertidumbre, el miedo y la culpabilidad que puedan sentir los miembros de la familia a causa del conflicto, no obstante este tipo de situaciones pudieron haberse presentado antes de la situación de violencia política o del desplazamiento. En estas circunstancias se genera una sobrecarga emocional sobre los cuidadores, dificultándose las relaciones familiares y surgiendo o intensificándose el maltrato hacia los menores; se ha encontrado que esta situación es más complicada en mujeres con jefatura de hogar (Andrade & Álvarez, 2000).

Antes y durante el desplazamiento, este grupo ha convivido con los actores del conflicto, la injusticia e impunidad de la violencia. Es así que sumado a las dificultades del desplazamiento, se enfrentan a las problemáticas de las comunidades pobres donde se asientan (Rodríguez & Romero, 2000). En la ciudad encuentran otro tipo de violencias (pandillas, milicias urbanas, delincuencia) que continúan con la violencia, la amenaza y el miedo, vulneraciones que continúan con las de sus lugares de expulsión (Andrade & Álvarez, 2000), donde los niños y las niñas deben enfrentarse al encierro por estas nuevas amenazas infundiéndoles en ellos y en ellas el terror a la ciudad y la aceptación del enclaustramiento (Bello, 2001). Ahora se encuentran con la lucha por el espacio físico en los barrios marginales y por los recursos con otras poblaciones vulnerables. Es así que se enfrentan con un entorno hostil, violento y carente de oportunidades, situaciones las cuales afectan el desarrollo social y afectivo de las niñas y los niños (Andrade y Álvarez, 2000).

En el caso de las niñas y los niños, deben enfrentarse con la adquisición de nuevos roles para los cuales no estaban preparados, encontrándose con nuevos espacios físicos y sociales completamente distintos a los que tenían en sus sitios de origen (Andrade & Álvarez, 2000). Las herramientas culturales que poseían de sus sitios de procedencia son inválidas frente a las nuevas exigencias en habilidades y conocimientos en la ciudad, perdiendo el potencial de reproducción social y material de sus costumbres (Rodríguez & Romero, 2000). No obstante algunos manifiestan que aunque extrañan los elementos de sus antiguos espacios, les interesa la ciudad porque les ofrece otras opciones a las que no tenían acceso en su vida anterior (Andrade & Álvarez, 2000).

En cuanto a las pérdidas, además de las materiales, se pierde la inserción social, el significado de la experiencia y los derechos (Rodríguez & Romero, 2000). Para las niñas y los niños existen pérdidas específicas a ellos, a saber, de su entorno vital con el cual crearon

relaciones de afecto y de significado, de sus seres queridos y de sus pertenencias y señales distintivas cultural y socialmente (Bello y cols., 2000).

Propuestas

Ante la insuficiencia social y física del Estado, el cual se muestra incapaz de resolver los conflictos que surgen de la violencia y la deslegitimización frente a los actores armados, y ante el panorama donde son pocas las entidades territoriales que asumen la responsabilidad de atender integralmente a esta población, generando discriminación material, que a su vez produce violencia simbólica (Rodríguez y Romero, 2000), se han presentado varias propuestas desde una perspectiva psicosocial para responder ante la problemática, especialmente a la población infantil.

En primer lugar se deben priorizar en las agendas públicas a la infancia y la adolescencia, como requisito para la consecución de una paz duradera y sostenible, estableciendo lazos entre lo jurídico y legislativo con la realidad particular de las niñas y los niños (Andrade & Álvarez, 2000), de modo que se asegure que lo normativo responda a las necesidades reales de esta población. Además, y dentro del marco discursivo, hay que asumir a la infancia como sujetos de derechos, partícipes de su desarrollo, siguiendo con la idea de que niños y niñas son sujetos activos de su vida y de su entorno.

En este sentido se deben brindar herramientas y recursos a éste grupo para el buen desenvolvimiento en su cotidianidad, teniendo en cuenta que su recuperación emocional debe ser de su pasado, presente y futuro, superando el asistencialismo y dando respuestas que tengan en cuenta los derechos, necesidades y expectativas de las niñas y niños en situación de desplazamiento forzado (Andrade & Álvarez, 2000).

Además para Palacio y Sabatier (2002) hay que prestar importancia a la inclusión de este grupo en un nuevo contexto que le dé soporte psicológico, esto en cuanto al sentido de pertenencia y seguridad, o lo que llaman los autores bienestar psicológico, el cual es

entendido como la habilidad para entablar y explotar fuentes de soporte social. Para ellos la familia es la fuente de ayuda más importante, donde la madre es la figura principal en dar apoyo emocional, por lo que en la intervención primero se debe buscar la ayuda de la familia, luego de amigos y conocidos, y en último lugar de la comunidad y de las ONG's.

Desde organizaciones no gubernamentales también se presentan líneas de actuación y de investigación. UNICEF (s.f.) en Colombia propende por la creación de proyectos con niños y niñas en situación de desplazamiento forzado y de conflicto armado, realizando capacitaciones para que sean sujetos constructores de paz, además de adelantar programas para el monitoreo y rehabilitación de esta población tanto en zonas urbanas marginadas, como en regiones rurales. Por su parte, la Fundación Dos Mundos publica investigaciones y experiencias de intervención al respecto; actualmente se encuentra elaborando lineamientos de políticas públicas desde una perspectiva psicosocial y con un enfoque diferencial entre niñas, niños y adolescentes (Fundación Dos Mundos, s.f.).

Estudios sobre infancia y socialización en el desplazamiento forzado y el conflicto armado

En los estudios internacionales acerca de la infancia en medio del conflicto armado y la guerra, se encuentran principalmente los siguientes temas: refugiados, efectos a largo plazo, dificultades psicológicas y emocionales, estrés postraumático, pérdida de autoestima, cambios en las rutinas diarias, afectaciones familiares y sociales, reacciones traumáticas de estrés, adicciones, deterioro de las relaciones interpersonales, posesión de armas, daños físicos, víctimas de minas antipersonales, comportamiento agresivo, variables moderadoras de las situaciones traumáticas y niños soldados (descritos típicamente entre los 8 y 18 años, huérfanos, adictos, peligrosos, amorales, despiadados, iletrados) (Angel, Hjern & Ingleby, 2001; Joshi & O'Donnell, 2003; Kurdahi, 1996; Pearn, 2003; Simó, 2003; Ziv y Kruglanski, 1974).

Pearn (2003) señala que algunos estudios sobre infancia y guerra en Europa y África documentan respuestas condicionadas a las experiencias tempranas de violencia, comportamiento agresivo o regresivo, consecuencias psicológicas a largo plazo e influencias del estrés aún desde antes del nacimiento. Además señala este autor que en las niñas y los niños se crea el referente de que las relaciones humanas se basan en la violencia, la cual es vista como aceptable y un estado normal de cosas. Con respecto a la formación de conciencia y ética, Pearn afirma que para el desarrollo de estas cualidades influyen en gran medida las experiencias tempranas; si se crece en un contexto donde las dinámicas de la guerra son las que dominan las relaciones sociales, entonces es muy difícil el desarrollo de la ética y la moral, donde es fundamental la consideración comprensiva del otro perteneciente a otro grupo social, puesto que la guerra implica la polarización de la opinión política y la fuerza como medio para resolver los conflictos. En relación al estrés postraumático, se habla que los niños y niñas tienen una dificultad particular, en cuanto a que es menos probable que hablen sobre los hechos traumáticos y entiendan su génesis, lo que hace que presenten flashbacks, pensamientos obsesivos de horror y pesadillas.

Por su parte, Joshi & O'Donnell (2003) indican que el entendimiento de la forma como las niñas y los niños afrontan las experiencias típicas de la guerra y el terrorismo, se debe realizar sobre la base del desarrollo socio-cognitivo, puesto que dependiendo de la edad y la etapa de desarrollo en la que se encuentre el menor, se observarán las formas de afrontamiento al hecho traumático. Además hacen referencia a la socialización en la violencia, donde describen tres fenómenos de interés: miedo, agresión y desensibilización. El primero afecta y paraliza cuando se tiene que dar respuesta a la situación traumática. La agresión se convierte en el principal mecanismo de resolución de conflictos. En cuanto a la desensibilización, ésta se refiere a la tolerancia y aceptación de la violencia en la sociedad; en la medida que los niños y niñas observen que la violencia es una forma aceptada y apropiada

socialmente para lograr los propios propósitos, y se generen recompensas (materiales e inmateriales), mayor será la proporción de violencia y agresión dentro de la población infantil. Situaciones como desesperación, desesperanza, opresión, falta de educación, explotación económica y terror constante, hacen que aumente la desensibilización ante la violencia.

Ziv y Kruglanski (1974) señalan que ya se observaba el fenómeno de la resiliencia, explicado principalmente por la no percepción de los niños de los eventos como estresantes y porque aún no comprenden las consecuencias de tales experiencias; este entendimiento se adquiere con la edad, por lo que en los casos donde niños mayores enfrentaran con éxito la adversidad probablemente se debería al desarrollo de estrategias de afrontamiento.

Bello, Mantilla, Mosquera y Camelo (2000) exponen que en los procesos de socialización que suceden dentro del contexto de la violencia se presentan varias situaciones como la destrucción de la solidaridad de la comunidad y la desestructuración de las redes sociales, aislamiento de los grupos y formación de pensamientos polarizados; en un plano subjetivo, se internalizan símbolos y valores bélicos que representan la seguridad y el estatus que el Estado les niega a las personas víctimas del conflicto armado.

Para estos autores, las niñas y los niños han visto y vivido la guerra, ésta se convierte en parte de su cotidianidad, no obstante es dolorosa, donde no pueden entender y enfrentar esta situación porque está fuera de su control. Han sido socializadas y socializados para sobrevivir en medio de la violencias, viéndose obligados a generar estrategias y a observar que todos esos actos son considerados legítimos. Los comportamientos y actitudes que van desarrollando se basan en la desconfianza dentro de la comunidad, la polarización de la opinión política, la legitimización del autoritarismo como mecanismo de control social, la ausencia del Estado, la impunidad en la resolución de conflictos y el uso estratégico de la

palabra y el silencio. Dentro de este contexto ellas y ello sólo pueden concebir una única realidad.

Ya para la situación de desplazamiento forzado y la vida en la ciudad, Bello y cols. (2000) señalan que sumado al evento traumático de la vivencia de la violencia y la salida del lugar de origen, se debe tener en cuenta la situación actual, que en muchas ocasiones determina las posibilidades de desarrollo de las niñas y los niños. Los y las autoras muestran que problemáticas como el hacinamiento, la desnutrición, problemas de salud, dificultad en el acceso a la educación y salud, cambios en la dinámica familiar (cambio de roles, violencia intrafamiliar, nuevas relaciones de poder, dificultades en el establecimiento de la disciplina, cambios en las pautas de crianza) dificultades en los espacios de socialización (por su ausencia o su inconveniencia), el desarraigo, la discriminación, la pérdida del sentido de pertenencia y el contraste con las nuevas formas de relación social que encuentran, hacen que la socialización presente cambios profundos, puesto que lo anterior muestra que en la ciudad se multiplican las posibilidades de referentes culturales, pautas comportamentales y sistemas simbólicos y de valores, objetando el mundo que tenía por supuesto el niño o la niña.

En cuanto a la identidad y su relación con el desplazamiento forzado, Martha Nubia Bello (2001) presenta un análisis al respecto. En primer lugar caracteriza a la persona desplazada como alguien que ha perdido el lugar propio, que ha dejado de ser y de estar en el sitio en el que se ha sido; además se inserta como anónimo, calla quien es hace relatos que lo desvinculan de su pasado para protegerse de nuevos conflictos, haciendo que se presenten conflictos internos, los cuales no son resueltos porque no tiene apoyo y debe atender la urgencia de la sobrevivencia.

En cuanto a la identidad, Bello (2001) la define un proceso de construcción subjetiva donde se produce una o varias versiones de sí mismo de acuerdo a la relación con los otros, reelaborándose a través de narrativas. Para el caso del desplazamiento forzado, se puede

presentar inseguridad e incertidumbre acerca de la identidad o se puede hacer una revisión de sí mismo y un reposicionamiento social. La identidad como construcción histórica, permite diferenciarse de otros al tiempo de ser reconocidos por otros y se reestructura de acuerdo a la nueva realidad en la que se encuentra.

En la identidad social, Bello (2001) afirma que ésta se ve afectada porque las personas desplazadas no conocen la historia de sus nuevos vecinos, por ende desconocen qué se espera de ellos. Es así que deben construir una nueva narrativa de sí mismos (que no los relacione con su pasado y que evite señalamientos), puesto que pierden el relato que han construido sobre sí. Los relatos que tienen los otros sobre la población pueden ser contradictorios dependiendo de la percepción que tengan de la problemática del desplazamiento. Este desconocimiento hace que la persona tenga que elaborar múltiples versiones de sí mismo, dependiendo de quien sea el otro (vecino, autoridad, funcionario), produciendo discontinuidad con la versión anterior. Además se destruye la identidad colectiva, ya que se desestructuran mundos sociales y simbólicos, la realidad que tenían dada por supuesta.

Para la población desplazada es importante la relación que tenían establecida con la tierra, la cual les sirvió como base de sus actividades cotidianas y de sus relaciones sociales, permitiéndoles asumir el control de sus vidas. Sus relaciones interpersonales anteriores se caracterizaban por ser vínculos muy estrechos y de larga duración. La ciudad ahora les presenta desvinculación geográfica, individualismo, múltiples marcos simbólicos y unas relaciones culturales fragmentadas, lo que hará que se formen identidades inestables e individualistas (Giménez, 1995, citado por Bello, 2001).

La narrativa que crea la mayoría de la población desplazada son de tipo descontextualizada, fragmentada, naturalizada y culpabilizada, donde no toman en cuenta las características y dimensiones del conflicto. A esto se le suma la ausencia del Estado y la no noción de sujeto de derechos y de ciudadanos, puesto que no se demanda la actuación del

Estado y la comunidad actúa por sí misma, haciendo que las consecuencias de la violencia se afronten individualmente.

Es por esto que para Bello (2001) es importante la reconstrucción de la identidad, proceso que depende de las características y dimensión de los acontecimientos, la explicación causal de los hechos, las características de la red familiar y social, el tipo de comunidad receptora (abierta o cerrada) y las posibilidades que ofrezca el nuevo contexto.

En la reconstrucción de narrativas se debe ir por la reivindicación política, reconociéndose como ciudadano poseedor de derechos, viendo que la estabilización no solo depende de sí mismo, sino que debe contribuir el Estado. Además esta narrativa debe contener la capacidad de agenciamiento y control, donde la persona recurre a todos los recursos que posee para lograr su estabilización y evitar la victimización. En este camino se avanza hacia la recuperación emocional, superando su condición o identidad de desplazados, reconociéndose como persona valorada y autónoma, de modo que sobrepase la incertidumbre y la exclusión social. En este proceso se requieren de acciones individuales y colectivas, donde, además del reconocimiento de cada individuo de su situación, se generen las condiciones necesarias para la creación de una narrativa coherente y el rescate de la identidad.

Otra autora que habla sobre los procesos de identidad es Lisa Malki (1992, citada en Meertens, 2006) quien señala que la formación de la identidad y el concepto de desarraigo en población desplazada es distinta a la que se tiene en la concepción occidental, puesto que la imagen de la tierra-raíz que tienen las personas en situación de desplazamiento lleva a la sobreterritorialización de la identidad. Además afirma, que desde el punto de vista de la comunidad receptora se ve a la población desplazada por fuera de la norma, sin considerar que su condición se debe a situaciones sociopolíticas particulares. Esto conlleva a la exclusión, puesto que se le es quitada su moralidad (ya que no hace parte de una sociedad normativa) y se le impone los estereotipos de los rasgos primitivos del campesino.

En el texto de Palacio y Sabatier (2002) Castaño (1994, citada por Palacio y Sabatier, 2000) señala que existe una posible reproducción de la violencia en respuesta a las situaciones difíciles que viven niños, niñas y jóvenes. Palacio y Sabatier (2002) encontraron en la investigación que realizaron con jóvenes de la costa atlántica, que quienes fueron desplazados son más afectados en su salud mental en comparación con jóvenes no desplazados; en los comportamientos de adaptación se observó que las y los desplazados presentan mayor altruismo pero menor capacidad de planificación en relación a los no desplazados.

Por su parte, Andrade y Álvarez (2000), investigadores de CODHES, enuncian que más de medio millón de menores han crecido en la violencia, lo que significa que han sido *socializados en la guerra*, generando altas probabilidades de desarrollo de comportamientos y actitudes propios de la violencia, y deseos conscientes e inconscientes de venganza.

En el caso de menores desplazados, los autores señalan que en los sitios receptores pueden perder su identidad y son sometidos a la *discriminación sociocultural* al ser vistos como extraños en razón de su raza y costumbres, y en ocasiones como invasores, hasta el punto que pueden llegar ser estigmatizados por la vinculación simbólica a un actor del conflicto armado o por las filiaciones políticas de sus padres; esto lleva que se invisibilicen en medio de sus dificultades, ocultando sus orígenes y su condición de desplazados, lo que se traduce en violencia social y psicológica.

Además de lo anterior, Andrade y Álvarez (2000) muestran que existe un gran porcentaje de deserción escolar dentro de esta población puesto que deben cuidar a sus hermanos o contribuir al sostenimiento económico del hogar, lo que se traduce en la pérdida de un espacio importante de socialización como lo es la escuela.

Acción de tutela

Como lo mencionan Cabral, Roa y Lemaitre (2001), este mecanismo de protección de derechos se contempla en la Constitución como medio para garantizar la efectividad de la

puesta en práctica de los derechos fundamentales. La puede presentar cualquier persona ante cualquier juez de manera oral o escrita. Se parte del supuesto de veracidad de lo dicho por el demandante y se puede emprender tanto en contra de funcionarios públicos como de personas particulares.

El papel de las ciencias humanas y la psicología en la legislación y en las decisiones judiciales

Entendiendo que el fenómeno del desplazamiento forzado es complejo, vulnera los derechos más básicos de las personas afectadas, perjudica en gran medida a la población infantil y cada vez adquiere mayor fuerza e impacto, es importante preguntarse qué se está haciendo desde la academia y desde la ciencia psicológica para responder a las necesidades de miles de colombianos y colombianas que se enfrentan a esta problemática.

Como ya lo mencioné anteriormente, se presentan grandes brechas entre el fenómeno y las soluciones dadas a éste, y como han señalado varios autores, las interpretaciones restringidas que hacen las instituciones de las normas que establecen el tipo de respuestas que deben hacer a la población en situación de desplazamiento, hacen difícil que se supere el estado de cosas inconstitucional al que está sometido estas personas.

Como lo menciona Plata (2006) en su texto, en este fenómeno se expresa una crisis de conocimiento, ya que lo investigado desde las ciencias permanece en el discurso académico y no llega a las instancias de toma de decisiones ni a la opinión pública, y tampoco ésta información incide sobre la vida de las personas en situación de desplazamiento ni en las instituciones que les prestan atención. También se observa cuando se dificulta la restitución de sus derechos y la reiniciación de sus proyectos de vida, tanto como individuos como miembros de una comunidad.

Plata (2006) en este sentido sugiere que se debe generar el conocimiento que requiere la sociedad, el cual debe llevar a la producción de cambios culturales. Para él es claro que las

políticas públicas se basan en el conocimiento y no en artificios mágicos que cambien en cualquier momento la realidad social.

En la generación de este conocimiento, Blanco (2005) considera que el estudio de las migraciones se debe hacer teniendo en cuenta a unos “otros” que llegan a una nueva sociedad; para ello conceptos como integración, derecho a la diversidad cultural y acceso a la ciudadanía plena se deben trabajar desde las ciencias sociales con un enfoque transdisciplinar, de modo que se llegue a una comprensión del fenómeno y la intervención que posibilite el desarrollo de las personas en situación de desplazamiento.

Para este mismo autor las intervenciones psicosociales que se hacen en la sociedad siempre tienen consecuencias, pudiendo mejorar la situación, empeorar el problema o generar nuevas problemáticas. Es por esto que hay que tener en cuenta la integralidad (Andrade & Álvarez, 2000), la respuesta a las necesidades particulares de la población, entendiendo las diferentes formas de significar y expresar los hechos (Bello, 2001), la implicación de todas las personas que participan en este proceso o se ven afectadas directa o indirectamente por el conflicto (Blanco, 2005) y la contemplación de todas las necesidades y situaciones psicosociales que afectan negativamente, yendo más allá de la atención a las vulneraciones físicas y a las afectaciones dentro de un paradigma clínico – psiquiátrico (Bello y cols., 2000).

Ya que como comentan Andrade y Álvarez (2000) se deben establecer nexos entre los aspectos jurídicos y la realidad particular de las niñas y los niños afectados por el desplazamiento forzado, a partir de la experiencia en investigación e intervención psicosocial se pueden generar propuestas desde la psicología para la formulación de legislaciones y políticas públicas que tengan una incidencia real sobre esta población. Al hacer un análisis de sí existe una participación de la psicología en la creación de tales normatividades y de ser así, cómo lo hace, se puede encaminar la investigación de forma tal que tenga incidencia sobre el

discurso legislador y de ahí a tener impacto sobre la población infantil en situación de desplazamiento forzado.

METODOLOGÍA

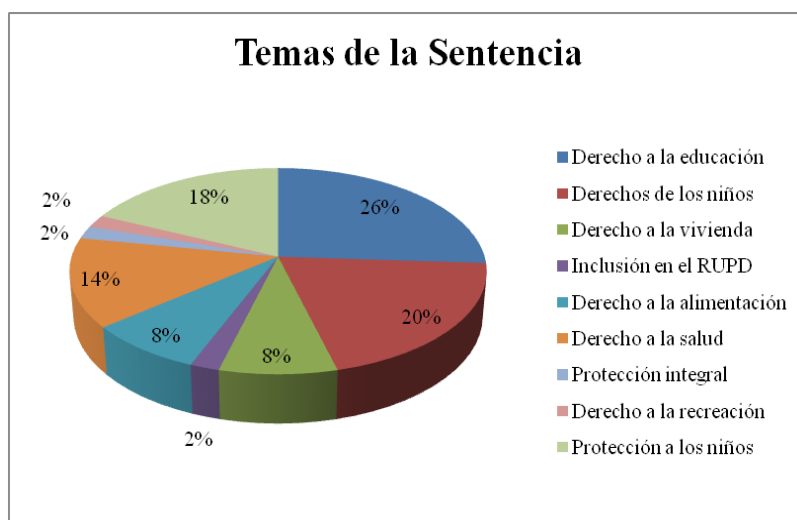
Para el desarrollo del siguiente trabajo se realizarán dos tipos de análisis para el procesamiento de la información, los cuales están enmarcados dentro del paradigma cualitativo (Henwood, 1996): *análisis de contenido* y *análisis crítico del discurso*. Para la primera parte del análisis se utiliza el análisis de contenido de 25 sentencias emitidas por la Corte Constitucional en referencia a las niñas y los niños en situación de desplazamiento, y que se encuentran en la página web de ACNUR – Colombia (<http://www.acnur.org/secciones/index.php?viewCat=97>), como parte del seguimiento que hace esta ONG a la crisis humanitaria que representa el desplazamiento forzoso. Para ello se sigue la metodología propuesta por Latour (2005) donde se responden a tres cuestiones básicas: 1) ¿Quiénes plantean el asunto como un hecho público? O la representación político – jurídica; 2) ¿Cuáles son los objetos de las tutelas? O la representación la científica del objeto de la tutela, y 3) ¿En qué escenarios específicos suceden esas representaciones? O los símbolos utilizados. Como el análisis de contenido está inscrito dentro de la epistemología empirista del paradigma cualitativo, se hace una sistematización cuantitativa de las sentencias, que muestra las generalidades de los temas y contenidos tratados en estos documentos.

Para la segunda parte se toma la Sentencia SU 1150 del año 2000, la cual será objeto del análisis crítico del discurso propuesto por Van Dijk (1999, 2001), realizando un análisis de las propiedades del contexto (acceso, escenario, género, actos comunicativos y significado social, y posiciones y roles de los participantes) y un análisis de las propiedades del texto y del lenguaje en sí mismo (actos lingüísticos, tema macro, esquema del texto o superestructura, significado local y coherencia, estilo, y retórica), finalizando con comentarios finales que sintetizan las relaciones de dominancia y poder implícitas en el documento. La información

que será objeto de microanálisis será la que haga referencia al tema de socialización infantil, de modo que se responda al objetivo de este trabajo.

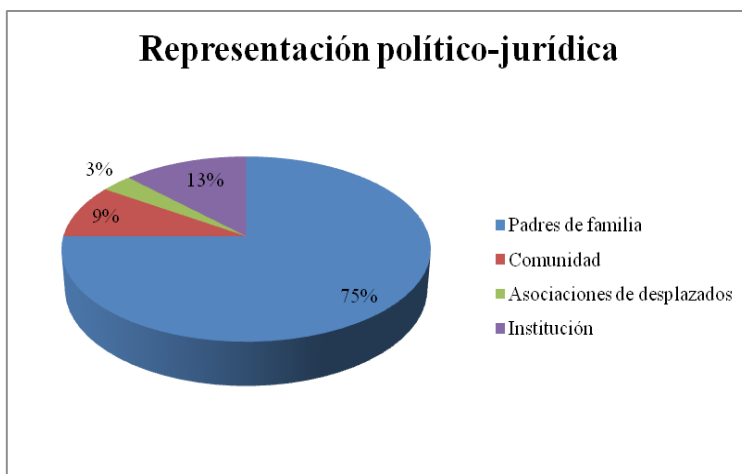
RESULTADOS

En la primera parte del análisis de la información, los datos cuantitativos de las 25 sentencias revisadas, se observó en primer lugar que el tema en el que más se presentaban tutelas es el del derecho a la educación con un 26%, seguido por la reclamación de los derechos de los niños (20%), protección a los niños (18%), derecho a la salud (14%), derecho a la alimentación (8%), derecho a la vivienda (8%), inclusión en el RUPD (Registro Único de Población Desplazada), derecho a la recreación y protección integral (2% las últimas tres). Cabe anotar que el derecho a la vivienda, inclusión en el RUPD y derecho a la salud trataba indirectamente temas de infancia, donde los demandantes mencionaban a las niñas y los niños como un argumento para dar mayor peso a su tutela.



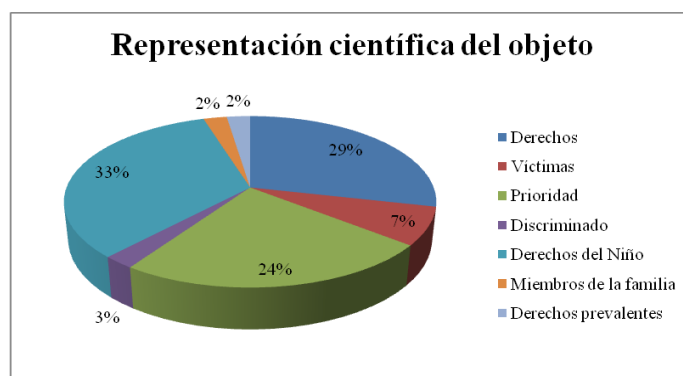
Gráfica 1. Temas tratados en las Sentencias revisadas.

En cuanto a quienes plantean la tutela como un hecho público, en el 75% de los casos fueron los padres de familia de las y los menores los que interpusieron la acción de tutela en defensa de los derechos de la población infantil desplazada; en menor medida lo hicieron las instituciones (13%), la comunidad (9%) y las asociaciones de desplazados (3%).



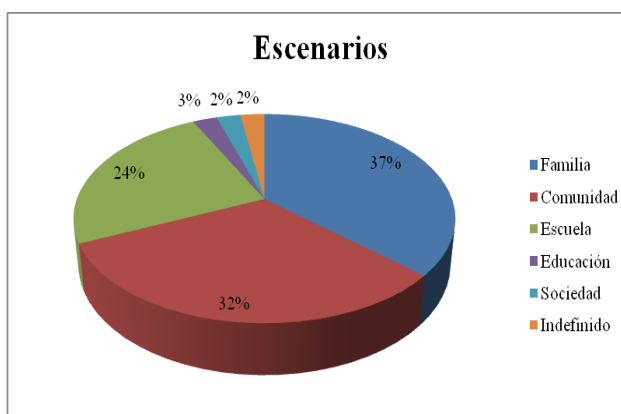
Gráfica 2. Porcentaje de la representación político – jurídica en las sentencias.

Para la forma en como se representan los niños y las niñas desplazadas, en el 33% de los casos la representación científica del objeto de la tutela fueron los derechos del niño, donde se les ve como sujetos portadores de derechos específicos que requieren de tratamiento especial y prioritario. En segundo lugar (29%) se encuentran los distintos derechos que les son vulnerados, pero que no son específicos de esta población. El 24% de casos se observa que la infancia es vista como una prioridad en la atención a la población desplazada. En menor proporción se representan como víctimas de la guerra y del desplazamiento (7%), como personas discriminadas por su condición de desplazados o desplazadas (3%), por ser miembros de la familia (2%) y por poseer derechos prevalentes (2%).



Gráfica 3. Porcentaje de la representación científica en las sentencias.

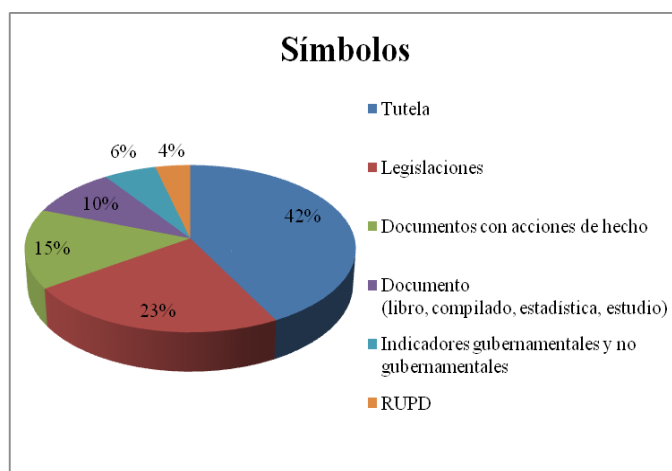
Para dar respuesta al último cuestionamiento de Latour, primero se examinan los espacios en los que se desarrollan los temas tratados en las sentencias. El mayor escenario es la familia con un 37%, hecho que se relaciona con el que sean los padres y madres de familia quienes sean los principales participantes en las interposiciones de las tutelas. El segundo escenario es la comunidad (32%), donde se ven vulnerados sus derechos, ya sea por la discriminación de las instituciones más próximas a brindarles atención o del grupo receptor. Después está la escuela (24%), espacio en el que también son víctimas de discriminación, principalmente por las directivas de las instituciones educativas. Espacios más amplios como la sociedad o la educación, ésta última entendida como la falta de acceso a ella, ocupan menor proporción (2%).



Gráfica 4. Porcentaje de los escenarios en los que se desarrollan las sentencias.

Por último, los símbolos utilizados para tratar los temas de infancia en las sentencias es como sigue: tutela (42%); legislaciones (23%); documentos con acciones de hecho (15%), que provienen o dan paso a obligaciones específicas en el restablecimiento de los derechos de la infancia; documentos (10%) como libros, compilados, estudios y estadísticas; indicadores gubernamentales y de ONG's (6%) que contienen información de la situación de la infancia en situación de desplazamiento; y en último lugar está el RUPD, donde se hace referencia a la

negativa de Acción Social de incluir a los demandantes a éste registro, y por tanto, el no reconocimiento como víctimas del desplazamiento forzoso.



Gráfica 5. Porcentaje de los símbolos utilizados para representar a la infancia en las sentencias.

Mapa Cognitivo General de la Sentencia

Para empezar el análisis cualitativo primero se presenta un esquema de texto general de toda la Sentencia, para luego pasar a los puntos más específicos:

Presentación individual de tutelas por parte de Regional de Antioquia de la Defensoría del Pueblo, Marco Tulio Ararat Sandoval y Jairo Vicente Reyes Cabrera en contra de distintas entidades del estado por la violación de los derechos de los desplazados.



Petición de los diferentes Juzgados a los actores demandados y prestadores de servicios a la población desplazada de su versión de los hechos.



Argumentación de los actores anteriores donde manifiestan que han actuado conforme a la ley, por lo tanto no es su intención ni han vulnerado los derechos de la población desplazada.



Petición de la Corte a diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales de la documentación sobre la situación del desplazamiento forzoso y la respuesta dada a la problemática por parte del Gobierno y de organismos internacionales.



Planteamiento del problema objeto de la sentencia, que es, si las entidades demandadas dentro de las sentencia no brindaron la atención necesaria a la población desplazada demandante.



Presentación de la documentación por parte de las entidades solicitadas por la Corte, mostrando la actual situación, las consecuencias del desplazamiento, la respuesta estatal y la afirmación del desplazamiento forzado como una forma masiva y sistemática de vulneración de los derechos fundamentales de las personas desplazadas.



Toma de decisiones por parte de la Corte, concediendo beneficios a la primera tutela y la negación de las dos últimas, considerando que en el primer caso hay una clara violación al derecho de reubicación y de restablecimientos de derechos; en las que fueron denegadas, argumenta que no se presentaba ninguna falla por parte del Estado en la concesión de derechos vulnerados por el desplazamiento. forzado.

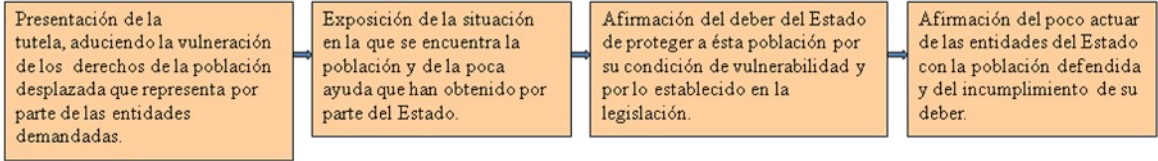
Gráfica 6. Mapa cognitivo general de la sentencia.

Análisis Cualitativo: Análisis Crítico del Discurso

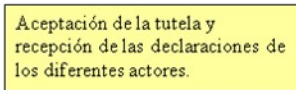
De acuerdo al esquema de análisis de Van Dijk (2001) se realizó primero el análisis del contexto (nivel semántico), donde se construyó el mapa cognitivo que incluye los apartados de la sentencia que se relacionan con los temas de infancia y socialización. El esquema se dividió en nueve momentos de acuerdo a la estructura de la Sentencia, los cuales representan las diferentes acciones judiciales en el proceso de resolución de la tutela:

Análisis Crítico del Discurso de la Sentencia 1150/00 50

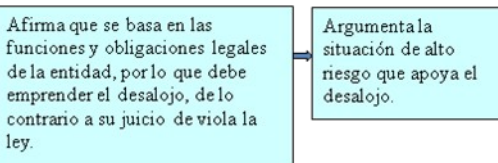
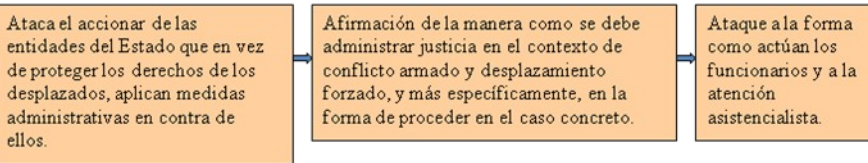
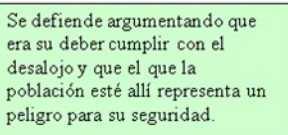
1º Momento



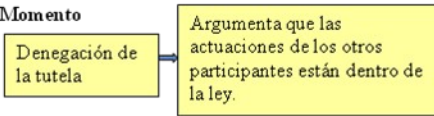
2º Momento



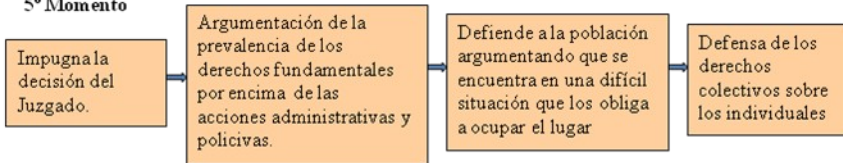
3º Momento



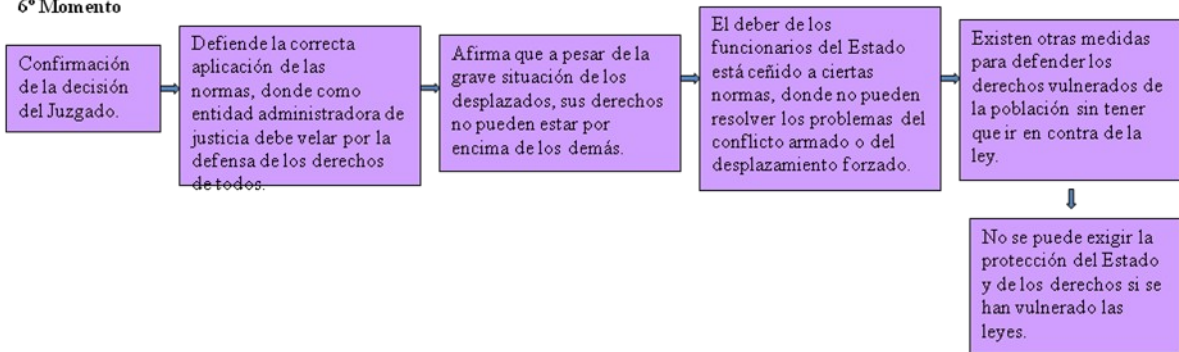
4° Momento

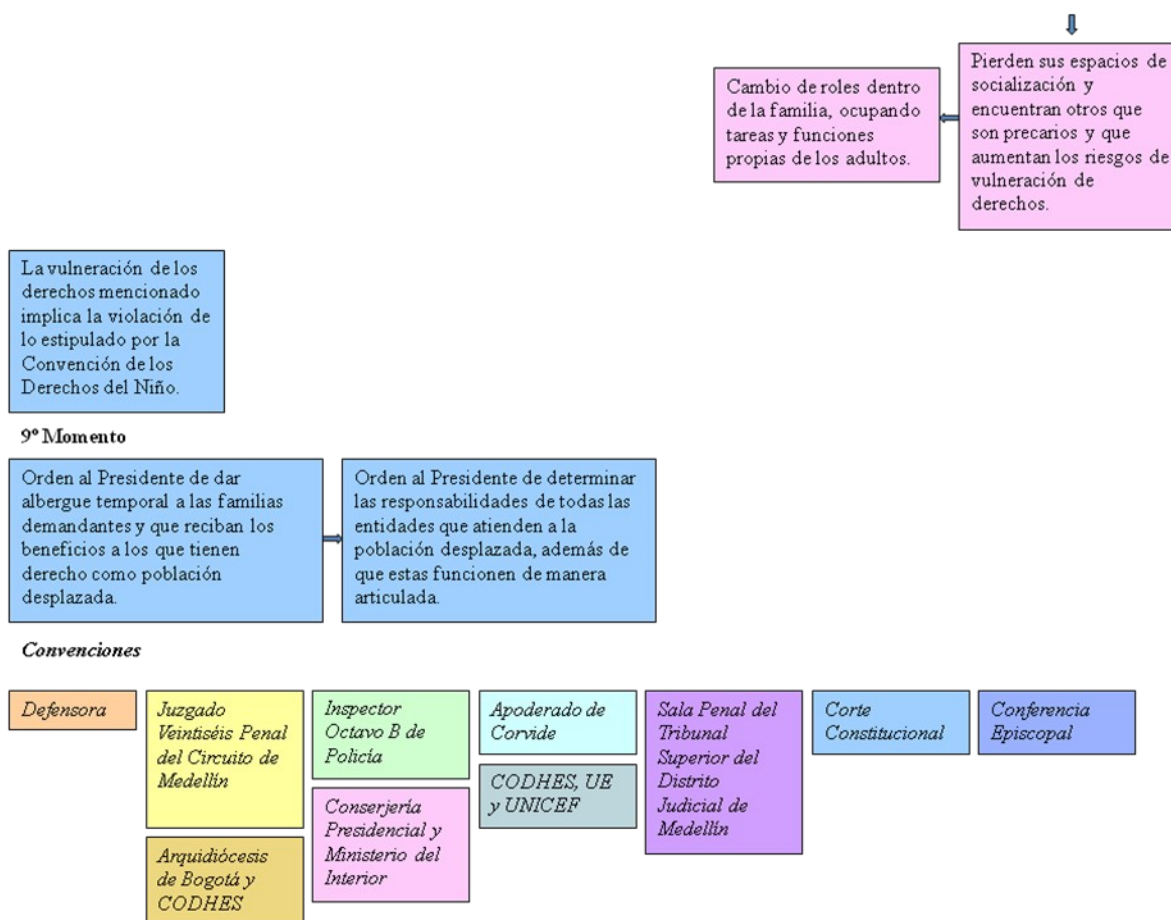


5° Momento



6° Momento





Gráfica 6. Mapa cognitivo para el análisis de la sentencia.

En primer lugar se muestran los temas de socialización tratados en la Sentencia, los cuales sesgan el microanálisis a las partes donde éstos se encuentran.

Apartado de la Sentencia	Tema de socialización
Libre desarrollo de la personalidad y del desarrollo mismo.	Identidad personal
Incapacidad de dar explicación a los hechos por su etapa del desarrollo y por las estructuras familiares que no permiten una adecuada comunicación con los adultos.	Identidad personal, Identidad social, Socialización moral
Pérdida de los espacios de socialización (entorno cotidiano, personas, lugares, familia, cultura). Nuevos y precarios espacios que cambian el entorno y los agentes de socialización.	Identidad personal, Identidad social, Socialización moral, Socialización del lenguaje, Socialización de género
Cambio de roles dentro de la familia, ocupando tareas de los adultos.	Identidad personal, Socialización de género
Cambios en el proyecto de vida (se enlistan en los grupos armados).	Identidad personal, Socialización moral

Tabla 1. Temas de socialización infantil encontrados en la Sentencia 1150 del 2000.

Las categorías más específicas del análisis contextual son las siguientes:

Acceso

Dentro de la Sentencia, el acceso de cada participante depende del rol que desempeñe. El Juzgado Veintiséis Penal del Circuito de Medellín como primer receptor de la tutela tiene gran participación en el texto al describir en primera instancia cómo se inició el proceso de interposición de tutela, al igual que la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, quien es la entidad que recibe la apelación del fallo impartido por el Juzgado y quien sigue con el proceso de tutela. La Corte Constitucional como máxima autoridad en la materia y quien redacta el documento es quien tiene mayor acceso al discurso y tiene el poder de definir cómo se produce la interacción entre los diferentes actores involucrados. La Defensora del Pueblo Regional de Antioquia como demandante en la acción de tutela y como defensora de los derechos e intereses de las personas desplazadas, tiene el acceso a la intervención en el documento y a proponer en primer lugar el tema de discusión. El Inspector Octavo B de Policía y el Apoderado de Corvide, son llamados por las autoridades por las autoridades judiciales para rendir su declaración de los hechos, siendo su forma de acceder a la Sentencia de forma limitada. La Arquidiócesis de Bogotá, CODHES, la Conserjería Presidencial para los Desplazados, el Ministerio del Interior, la Unión Europea, UNICEF y la Conferencia Episcopal intervienen en el documento atendiendo al llamado de la Corte Constitucional, siendo su acceso al texto de forma informativa, de acuerdo a su función de seguimiento y atención a la población víctima del desplazamiento forzado.

Escenario

El espacio de discusión en el que se elabora el texto es el ofrecido por la Corte Constitucional, donde se defienden principalmente los derechos fundamentales y la correcta aplicación de las leyes vigentes de acuerdo a los principios de la Carta Política. Quienes basen su discurso sobre estos principios, su argumentación tendrá mayor peso en el momento de la

decisión tomada por la Corte, como es el caso de la Defensora del Pueblo y los entes de administración de justicia.

Género

Los participantes al pertenecer a entidades que se relacionan directa o indirectamente con el problema del desplazamiento forzado o ser instituciones estatales, tienen el acceso a la discusión que se da dentro de la Sentencia, y en el caso de los entes judiciales y de administración de justicia y leyes, a tomar decisiones sobre los otros participantes.

Actos comunicativos y significados sociales

Este apartado se divide en dos niveles:

1) *Interacción*: A lo largo del texto se presenta el proceso de cada tutela, en donde cada instancia judicial presenta el resumen del desarrollo de cada proceso, y cada participante presenta los argumentos y las pruebas necesarias para defender su posición acerca de la atención dada a la población desplazada. La Corte define el problema a resolver en la Sentencia teniendo en cuenta las tres tutelas en proceso. Este ente, además de tener en cuenta estos discursos, pide la intervención de otras entidades para evaluar la situación del desplazamiento forzado. Al final es ella quien toma las decisiones y las ordena a varias entidades, además del Presidente de la República, a que se asegure el restablecimiento de los derechos a la población desplazada objeto del desalojo.

2) *Semántico*: En el caso de la Defensora, ella expone la situación social del tema al señalar la transgresión de derechos que se encuentran consagrados en la Constitución, mostrando su posición política a favor de estas legislaciones y de la defensa de los derechos. El apoderado de Corvide va en defensa de los intereses particulares de esta entidad, por lo que su postura política está dentro de la seguridad de la propiedad privada sin interesarle la

situación problemática de las personas desplazadas que se encuentran en los terrenos de dicha empresa. Por su parte, el Juzgado se basa en los principios del Derecho y en la correcta aplicación de las normas, evidenciando que se limita a la administración de justicia sin tener en cuenta el contexto de la población desplazada. La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín tiene una postura política similar a la del Juzgado, al favorecer la correcta aplicación de las leyes, pero expresa además su comprensión de la situación de las personas desplazadas, sin embargo sigue estando a favor de la entidad encargada del desalojo, confirmando la decisión tomada por el Juzgado. Las entidades llamadas por la Corte exponen la situación real del desplazamiento forzado, mostrando las cifras y la descripción de la problemática, asumiendo una postura política de denuncia de estos hechos y haciendo un llamado a la sociedad para que se atienda y se resuelva de inmediato. Por último, la Corte Constitucional asume una postura a favor de la defensa de los derechos de los actores involucrados en la sentencia, observando la crisis humanitaria del desplazamiento forzado para dar prioridad a su atención, sin desconocer los derechos particulares de la entidad dueña del sitio que ocupan las familias desplazadas.

Roles de los participantes

La Defensora del Pueblo por ser intermediaria entre el ciudadano y las autoridades reconocida ante el Estado influye en mayor medida, ya que su profesión le da las herramientas para utilizar un discurso en defensa de los derechos de las personas desplazadas, además de incluir términos del Derecho que le dan consistencia a los argumentos que presenta. El Juzgado y la Sala Penal al ser administradoras de justicia e instancias decisorias, influyen en el discurso de la Sentencia, dando argumentos a la Corte para que ésta tome una decisión final. Las instancias a declarar por el Juzgado (el Inspector Octavo B de Policía y el Apoderado de Corvide) al ser reconocidas por éste ente y al estar implicadas en el proceso intervienen en el discurso influyendo en las decisiones tomadas por el Juzgado, el cual va a

favor de ellas. Por su parte, las instituciones llamadas por la Corte para la descripción del fenómeno del desplazamiento, son reconocidas ante el Estado por su rol de ser actores en el trabajo y atención a víctimas del desplazamiento forzado, por lo que algunos de sus aportes, en términos de cifras y descripción general de la situación, son tomados en cuenta para que la Corte adopte medidas con las familias desplazadas incluidas en la Sentencia. La Corte Constitucional actúa como organismo último de decisión, lo que le permite dar estructura a la discusión, plantear el problema de debate y hacer un llamado a otros participantes para que se involucren en el caso, haciendo que de esta manera, tome decisiones basadas en los argumentos expuestos y en las funciones que tiene por sí misma.

En el apartado de análisis de las propiedades del texto (nivel pragmático) se encuentran las siguientes categorías:

Actos lingüísticos

De acuerdo al momento esquematizado en el mapa cognitivo objeto de análisis (ver gráfica 6) se extrajeron los actos lingüísticos del texto:

1^{er} Momento

- ψ Interponer del acto de la tutela.
- ψ Presentar la situación de las familias desplazadas.
- ψ Presentar los deberes y fallas del Estado en la problemática.

2^o Momento

- ψ Aceptar la tutela.
- ψ Justificar la acción de tutela con actores y entidades.

3^{er} Momento

ψ Exponer motivos de las distintas actuaciones por parte de cada actor o actora.

4^o Momento

ψ Decidir: Denegar la tutela.

ψ Apoyar a los otros actores.

5^o Momento

ψ Impugnar la decisión.

ψ Defender los derechos fundamentales y de las personas en situación de desplazamiento forzoso.

6^o Momento

ψ Apoyar la decisión del momento 4.

ψ Argumentar los principios de la correcta aplicación de las leyes.

ψ Proponer medidas alternativas para la defensa de los derechos de las familias desplazadas.

7^o Momento

ψ Solicitar documentación acerca de la situación del desplazamiento forzado.

8^o Momento

ψ Exponer las múltiples vulneraciones de los derechos de la infancia y de su crítica situación.

9º Momento

ψ Ordenar la ayuda humanitaria y el restablecimiento de derechos a las familias desplazadas.

Macrosemántica (Tema de Discusión)

El tema en el que se centra el debate es el planteado por la Corte (como actor que produce el texto) y que es planteado como el problema de la Sentencia:

“Se trata de establecer si las diferentes entidades oficiales demandadas vulneraron los derechos fundamentales de los actores, todos ellos personas desplazadas por causa de la violencia, en la medida en que no habrían accedido a concederles los beneficios por ellos solicitados” (Corte Constitucional)

La Corte como aseguradora de los principios que se emanan de la Constitución y de las leyes de la República, en este caso, la Ley 387 que establece las medidas para la atención a las víctimas del desplazamiento forzado, se encuentra dentro de un marco valorativo del cumplimiento de las obligaciones del Estado en cuanto a garante de los derechos de los ciudadanos y las ciudadanas. Al presentarse las tutelas que están dentro de la Sentencia, debe evaluar la situación y emprender las medidas necesarias para que la vulneración de derechos a las personas desplazadas cese en el menor tiempo posible.

Significado local y coherencia

a. Nivel de especificidad y grado de completamiento.

En su discurso, la Defensora ahonda siempre en la legislación y en lo que ella dictamina para la población en situación de desplazamiento y también en lo que se refiere a la poca realización de lo que decide la ley en la práctica:

“...estos funcionarios generalmente cumplen labores asistencialistas, tales como la provisión de alimentos y utensilios de cocina, y no tienen posibilidad alguna de comprometerse en salidas de fondo, como el retorno o la reubicación... Recuerda que la ley 387 dispone que los desplazados pueden ser trasladados transitoriamente a los predios retenidos por la justicia, sobre los que se adelantan procesos de extinción del dominio.”

“Comenta que no entiende por qué las autoridades no coordinan acciones para atender y proteger a los desplazados, a pesar de que las leyes 171 de 1994 y 387 de 1997 y el decreto 173 de 1998 han establecido la obligación del Estado de velar por sus derechos, pero sí adelantan procesos administrativos de desalojo...”

En su discurso trata a fondo el tema de los derechos que están siendo vulnerados, tanto por la situación de conflicto armado, como por las situaciones difíciles que padecen las familias desplazadas, que en este caso, se ven atropellados por procesos administrativos e intereses particulares que desconocen la crisis humanitaria que viven estas personas:

“Considera un grave error del juzgado veintiséis penal del circuito “negar la protección de una situación real existente, concretizada en hechos innegables, argumentando problemas de escrituras o documentos de declaratoria de alto riesgo en zonas cuyas direcciones no concuerdan con los actos administrativos (...) o tildando de violadores de la ley penal a personas amparadas permanentemente por causales de justificación y hasta inculpabilidad; así no se desarrolla la jurisprudencia inmediata de tutela, así solo se otorga razón a quien, con un claro valor de individualismo absoluto, pretende la reivindicación de un predio, en contra de los intereses colectivos de un grupo de personas que temporal y circunstancialmente, huyendo de la violencia, ingresan con fines de supervivencia a una fracción del territorio nacional, deshabitado y no cercado...”

Para los temas de socialización, el discurso se centra en las consecuencias que sobre la socialización tiene el desplazamiento forzado, más que en las explicaciones de cómo sucede esto y sí se presenta en todos los casos:

“En multitud de ocasiones los niños y las niñas desplazadas deben asumir una serie de tareas propias de los adultos, como la crianza de hermanos menores, la preparación de alimentos, e incluso, el liderazgo familiar, ante la pérdida de uno o ambos padres”.

b. Perspectiva

Todos los actores que presentan su declaración en la Sentencia y en las tutelas se amparan bajo la legislación, aunque desde diferentes normatividades de acuerdo a sus roles e intereses propios.

Tanto la Defensora como la Corte Constitucional, asumen una postura en defensa de los derechos de la población desplazada, la Defensora desde su rol de representante de las familias desplazadas donde se encuentra en una situación específica de negación del derecho a la vivienda, como la Corte, la cual indaga sobre la posible negación de los derechos dispuestos a ésta población en la Ley 387, en los casos que trata la Sentencia. Las instituciones administradoras de justicia (Sala Penal y Juzgado) se ubican dentro de una normatividad inflexible que sólo atiende a los argumentos jurídicos expuestos y no considera otras medidas para resolver los problemas a la población desplazada. Las entidades que presentan información sobre la población desplazada se sitúan desde una postura informativa y crítica de la situación de la población desplazada, mostrando la magnitud de la problemática sobre la infancia, aunque de manera limitada a las cifras, haciendo poco énfasis en los aspectos cualitativos de las circunstancias en las que se encuentra.

c. Elementos implícitos (implicaciones, presuposiciones, vaguedad)

La Defensora hace énfasis en las consecuencias del desalojo sobre los niños, haciendo presuposiciones y no ahondando en argumentaciones académicas que apoyen estos presupuestos:

“...efectuar desalojos de la población desplazada, sin generar condiciones de estabilidad y reubicación para el futuro es atentar contra el desarrollo del niño y el libre desarrollo de su personalidad”

Al igual, también hace énfasis en la prevalencia de los derechos por encima de los procesos administrativos, mencionando a lo largo del texto que los derechos fundamentales han sido vulnerados y que ésta situación debe tener toda la atención del Estado por sus implicaciones negativas dentro de la sociedad:

“...sostiene que la decisión de primera instancia desconoce la prevalencia del derecho sustancial y asigna mayor relevancia a procedimientos administrativos.”

“...estamos insistiendo que la realidad sociopolítica del país no se debe dejar de lado y que nada debe impedirle al funcionario que, valorando la supremacía de las garantías constitucionales en juego, decida aplicar el precepto de supremacía de la norma fundamental y abstenerse de aplicar, en su contra, una preceptiva de menor jerarquía como lo constituye un procedimiento policivo de desalojamiento a un grupo de ciudadanos que, intentando sobrevivir, se asientan en un espacio territorial deshabitado y no cercado...”

Por su parte, el apoderado de Corvide se centra en el cumplimiento de la norma, sin reconocer la situación especial de las personas desplazadas, refiriéndose a ellas y ellos como “*los llamados desplazados*” y tildándolos de *invasores* como los define la ley en la que se apoya.

En el apartado de la Consejería Presidencial para el tema de socialización, se presupone que niños y niñas en su totalidad sufren las consecuencias del desplazamiento forzoso, al no

profundizar en la forma como estos traumatismos suceden y la posible intervención de factores que mitiguen el impacto de las múltiples vulneraciones a las que están expuestos:

“...En repetidas ocasiones son testigos silenciosos de homicidios de familiares y vecinos, incineración y despojo de los bienes familiares, violación de madres y hermanas, hechos violentos que conducen al desplazamiento de la familia. Estos actos de terror dejan graves secuelas emocionales en todos los desplazados, pero especialmente en los menores, que no logran darse una explicación de su tragedia y, dada las cerradas estructuras familiares campesinas y populares, no encuentran explicación entre los adultos...”

d. *Coherencia local*

De acuerdo a su ideología de defensa de los derechos de los desplazados, la Defensora expone su punto de vista del Derecho y de la manera como debe operar la administración de justicia, además propone soluciones que vayan por el restablecimiento de los derechos:

“...el derecho de propiedad debe ceder frente al derecho de protección, máxime cuando quien reclama el derecho de dominio es una entidad municipal... mediante el desalojo no se resuelve la problemática de los desplazados en Medellín y que, por el contrario, las autoridades deberían atender realmente a esas personas, brindándoles alojamiento, para luego pensar en su reubicación o retorno, y en su estabilización socioeconómica”

En este sentido, siguiendo un enfoque de derechos ella propone un enfoque diferencial para la atención a la población desplazada:

“...Creo que se debería pensar en la juventud y la niñez, en la mujer y en los ancianos, en estos sectores más vulnerables de nuestra sociedad, viniendo del campo en las condiciones que hemos anotado, de nuevo se ven afrontados al destierro, al desplazamiento forzado, porque ellos desean permanecer allí hasta que les sea resuelto su problema.”

Dentro de lo expuesto por el apoderado de Corvide se encuentra coherencia en su discurso, puesto que sus argumentos los basa en normatividades administrativas y jurídicas que apoyan el desalojo de las familias desplazadas:

“...mediante decreto de la alcaldía de 1985, decreto 15, zona de alto riesgo y en virtud de la ley 9° de 1989, prescribe en el artículo 56, la obligación de los alcaldes o quienes haga sus veces, de desalojar las zonas ocupadas y ordenar la demolición de las edificaciones cuando se trate de zonas de alto riesgo, diligencia que se practicará de conformidad con las normas policivas”.

La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín desde su posición como tribunal superior, reconoce tanto los derechos de ambas partes, yendo a favor de Corvide, aunque entendiendo la situación de las familias desplazadas:

“Este derecho [económico] fue vulnerado por los querellados – ‘indudablemente exhaustos por la violencia y por la obligada vida nómada que están sufriendo’ -, con lo cual perturbaron también la paz y el orden jurídico. Aun cuando dentro de los invasores se encuentran niños y ancianos, no pueden éstos “reclamar derechos tan justos como los suyos, a costa de los de sus semejantes...”

Sin embargo, y reconociendo las múltiples consecuencias del desplazamiento, la Corte dentro del texto desarrolla en profundidad las que son de carácter socioeconómico, lo cual es reflejo de la Ley 387, que aunque contempla la atención integral a la población desplazada, la mayoría de las disposiciones allí escritas se refieren a la estabilización socioeconómica, dando poco espacio a las acciones de carácter psicosocial:

“Sin ignorar la importancia de las otras consecuencias, a continuación se hará énfasis en los datos referentes a los efectos socioeconómicos del desplazamiento forzado.”

Dentro del discurso de la Corte Constitucional y las entidades a las que se les solicitó asesoría en el tema del desplazamiento, se encuentra constantemente la referencia a la infancia como grupo mayoritario dentro de la problemática del desplazamiento forzado, atendiendo a lo dispuesto por la Ley 387, donde se tiene por objetivo brindar atención especial a este grupo poblacional:

“...Colombia afronta un verdadero estado de emergencia social, que se manifiesta en el desplazamiento forzado de cientos de miles de colombianos, la mayoría de los cuales son menores de edad y mujeres”.

Este hecho se enfatiza más cuando se presentan las afectaciones que producen el desplazamiento, mostrando cómo perturban en mayor medida a los grupos vulnerables, en especial las niñas y los niños:

“...sólo el 22,1% de las personas desplazadas contaban con atención en el campo de la salud, hecho que, a juicio de los investigadores, resultaba especialmente grave, dados los altos porcentajes de mujeres, niños y ancianos dentro de esta población y las necesidades de atención psicológica que ella presenta, como consecuencia de los traumas generados por la violencia.”

En otro apartado se indica de igual manera que sobre éste grupo se producen los mayores impactos, haciendo referencia a los traumatismos psicosociales, los cuales deben ser atendidos durante la atención de emergencia según lo dispuesto en la Ley 387:

"Es necesario hacer una especial mención acerca de la situación de la mujer y la niñez, por cuanto, en el contexto de la violencia política y el desplazamiento forzado, sobre esta población se producen los mayores impactos negativos, siendo la que sufre de manera más dramática los traumatismos de la guerra: procesos de pérdida y duelo, grave deterioro psicosocial y sociocultural, y procesos de agudización de la marginación y pobreza"

Estilo

a. Estilo léxico

La Defensora utiliza tanto términos de las Ciencias Sociales como del Derecho, de acuerdo al rol que cumple en el texto:

“...con lo que se deja en desprotección a un número considerable de personas y familias y a su vez se atenta contra el núcleo familiar por la dispersión de sus integrantes.”

“...la actora recuerda que el Estado colombiano fue definido en la Constitución como un Estado social de derecho...”

También en su discurso en defensa de su argumento, usa términos psicológicos para referirse a la infancia:

“...efectuar desalojos de la población desplazada, sin generar condiciones de estabilidad y reubicación para el futuro es atentar contra el desarrollo del niño y el libre desarrollo de su personalidad.”

Como se mostrará más adelante, es frecuente a lo largo de la Sentencia el uso del lenguaje retórico por su parte, dando una visión más completa de la realidad de las familias desplazadas, la cual es desconocida dentro de los procesos y las legislaciones que se aplican para los casos del desplazamiento forzado:

“...expresa que el objetivo de la tutela fue defender los derechos fundamentales “de un grupo de ciudadanos que en total desamparo, se posesionaron temporal y circunstancialmente en un pequeño pedazo de esta su tierra, nuestra tierra porque el espacio físico pertenece a la nación, y estos desplazados la encarnan en la dimensión más injusta”.

En cuanto al apoderado de Corvide, también muestra un uso de tecnicismos del Derecho para argumentar su discurso y poder lograr el desalojo de las familias desplazadas a través de herramientas jurídicas:

“...la zona del cerro Pan de Azúcar y Villatina, especialmente donde se encuentra la invasión a que venimos haciendo referencia, que es propiedad de Corvide, no es apta para construir viviendas, por haber sido declarada mediante decreto de la alcaldía de 1985, decreto 15, zona de alto riesgo y en virtud de la ley 9° de 1989, prescribe en el artículo 56, la obligación de los alcaldes o quienes haga sus veces, de desalojar las zonas ocupadas y ordenar la demolición de las edificaciones cuando se trate de zonas de alto riesgo, diligencia que se practicará de conformidad con las normas policivas”.

Las instituciones administradoras de justicia (Juzgado, Sala Penal) adoptan un lenguaje fundamentalmente basado en los tecnicismos del Derecho, puesto que por su rol deben asegurar la correcta aplicación de normas consagrada en las leyes y procedimientos que ésta estipula:

“El Juzgado expone, en primer lugar, que el Inspector Octavo B Municipal de Policía se ajustó en su actuación a las normas contenidas en la ley 57 de 1905 y en el decreto 992 de 1930, que regulan el procedimiento del lanzamiento por ocupación de hecho. Para oponerse al lanzamiento, los ocupantes del predio debían haber aportado pruebas que justificaran legalmente su presencia en el fundo, cosa que no se dio en el caso bajo análisis”.

La Consejería Presidencial cuando trata el tema de socialización utiliza tanto términos de las áreas psicosociales como “*secuelas emocionales*”, “*estructura familiar*”, “*comunicación*”, “*crianza*” y “*liderazgo*”, como palabras y expresiones que son de carácter retórico: “*expuestos al sufrimiento*”, “*dramáticamente*”, “*actos de terror*”, “*se ven reducidos a precarios espacios*”, “*pésimas condiciones e ínfimos salarios*”, entre otros.

b. *Estilo sintáctico*

Dentro de su discurso, la Defensora usa la palabra *desplazado* como objeto del predicado cuando en la frase se manifiesta como víctima y como sujeto de la oración cuando es poseedor de derechos:

“Sostiene que las familias ocupantes del predio, cuyas quejas reposan en la Defensoría, ‘son acreedoras de la protección del Gobierno porque de acuerdo a la ley 387 cumplen con los requisitos para ello...’”

“Creo que se debería pensar en la juventud y la niñez, en la mujer y en los ancianos, en estos sectores más vulnerables de nuestra sociedad, viniendo del campo en las condiciones que hemos anotado, de nuevo se ven afrontados al destierro, al desplazamiento forzado, porque ellos desean permanecer allí hasta que les sea resuelto su problema”.

Por su parte, el apoderado de Corvide usa como objeto del predicado los terrenos que reclama la entidad que representa y constituyen su objetivo en el debate:

“...Corvide tiene entonces una doble obligación al reclamar los terrenos completamente desalojados: Primero porque es dueño y segundo porque son terrenos fiscales, es decir, pertenecen al municipio de Medellín...”

En cuanto a la Corte y a las entidades que documentan la situación de la población desplazada, suelen presentar de manera frecuente la información en cifras (porcentajes), lo que ayuda a enfatizar la idea de que los traumatismos generados por el desplazamiento son problemas graves que aquejan a las víctimas de este flagelo:

“En materia de escolaridad el panorama no era mejor. Al respecto se expresa que en la población desplazada “el analfabetismo alcanza el 10%, la primaria incompleta el 37%, la primaria completa 12%, la secundaria incompleta el 14%, la secundaria completa el 3%, la educación superior el 0.6% y la educación técnica el 0.3%. El porcentaje restante corresponde

a menores de seis años". Esta situación se agravaba con el desplazamiento forzado, por cuanto "el 77% de los menores y jóvenes que estaban vinculadas a la educación formal antes del desplazamiento, no ingresaron al ciclo escolar después del desplazamiento..."

"En este aspecto se destaca que, en 1998, 24.293 menores de edad en edad escolar, es decir el 77% de los niños y jóvenes desplazados, no ingresaron a la escuela, al tiempo que del 23% restante, aproximadamente 7.257, el 30% contemplaba la posibilidad de no poder ir la escuela en el año de 1999, por razones económicas".

En uno de los documentos de la Consejería Presidencial para la Atención a la Población Desplazada se usan términos psicológicos para describir la situación de la infancia en el desplazamiento forzoso, siendo de los pocos apartados del documento que muestra este elemento:

"Los efectos psicológicos y culturales del desplazamiento forzado son devastadores. El desplazamiento afecta de una manera total al individuo, pues se ve expuesto a intensos procesos psicoafectivos y socioeconómicos como los sentimientos de pérdida total de sus referencias e incertidumbre sobre su futuro, el de su familia y allegados."

c. Anáfora y deícticos

Estos elementos se encuentran principalmente en actos del habla, por lo que en el texto sus elementos se encuentran en el apartado de retórica.

Retórica

Quien utiliza más este recurso para persuadir a quienes toman las decisiones es la Defensora del Pueblo, donde además de usar un discurso enmarcado dentro del Derecho, acude a expresiones que resaltan el drama de las familias desplazadas, refiriéndose especialmente a los niños como grupo de especial protección:

“La Defensora Regional concluye que de todo lo ocurrido con los desplazados en nombre de los cuales instaura la tutela demuestra “que el mínimo vital que debe acompañarlos no existe, que su derecho a la vida digna ha sido coartado, que existe desinterés, indiferencia y negligencia en relación con su destino y futuro por parte del Estado y de las instancias que lo representan, y que el mandato constitucional que impone su protección no ha importado para nada.” Por eso, finaliza indicándole a los jueces que “en su conciencia queda la garantía de la vida íntegra de las personas en favor de quienes actúa o por el contrario la certeza de su muerte lenta, la protección a los niños o por el contrario la inestabilidad, la violencia etc., la posibilidad de que tengan una vivienda mientras retornan a su lugar de origen o por el contrario la condena a tener que deambular por las calles en busca de abrigo bajo las lúgubres, inciertas y tenebrosas noches que circundan las ciudades”.

Por su parte la Consejería Presidencial para la Atención a la Población Desplazada, en el documento que presenta hace uso de la retórica para persuadir al lector de la gravedad del fenómeno sobre las mujeres y la infancia, con expresiones como “mayores impactos” y “más dramática”:

“Es necesario hacer una especial mención acerca de la situación de la mujer y la niñez, por cuanto, en el contexto de la violencia política y el desplazamiento forzado, sobre esta población se producen los mayores impactos negativos, siendo la que sufre de manera más dramática los traumatismos de la guerra...”

Consideraciones finales

Quienes defienden dentro del documento el restablecimiento de los derechos de la población desplazada intentan ir más allá de lo estipulado en la legislación, puesto que como observan, lo que está consignado allí es insuficiente para resolver toda la problemática que está intrincada en el desplazamiento forzado. Aunque en la Ley 387 se mencione la atención integral a la población, es claro que en su interior hay muy poca pautas de acción para la

atención psicosocial, hecho que se refleja en que en las sentencias revisadas, y la sentencia 1150 en particular, sean temas tratados someramente y en términos de generalidades, observándose muy poca investigación al respecto.

Debido a esta falta de documentación, los participantes se ven abocados al uso de la retórica para poder persuadir en su discurso y así lograr los beneficios para la población.

DISCUSIÓN

Desde el análisis cuantitativo se observa que la familia, ya sea como actor o como escenario de reclamación de derechos, es quien en mayor medida interviene jurídicamente a través de la tutela para la reclamación de los derechos de las niñas y los niños en situación de desplazamiento forzado. No obstante, el derecho que se ve vulnerado en mayor proporción es el de la educación, principalmente por las dificultades que enfrentan los padres y madres de familia para encontrar un cupo escolar y para que sus hijos e hijas no sean discriminados dentro del contexto escolar. A pesar de que la legislación y las órdenes dictaminadas para que sean llevadas a la práctica son los símbolos en mayor proporción encontrados en las sentencias revisadas, los temas de estas siguen siendo la vulneración de los derechos fundamentales (salud, alimentación, vivienda, educación, protección), por lo cual es inconcebible en un Estado de derecho que se tenga que interponer una tutela para que niñas, niños y sus familias puedan acceder a ellos.

A esto se le suma el hecho de que las niñas y los niños sean representados en las sentencias como sujetos poseedores de derechos específicos para su grupo y que también sean vistos como población de especial protección, aún más en circunstancias del conflicto armado. Si esto es así, ¿por qué deben reclamar derechos mediante acciones jurídicas si lo dispuesto en la Ley 387 les asegura el restablecimiento de sus derechos? Como lo ha

mencionado la literatura, la brecha entre legislación y práctica es bastante grande, como se observa en este análisis.

Ya para el análisis cualitativo, al revisar el mapa cognitivo de la sentencia (ver gráfica 6), dentro de los actos lingüísticos de los distintos participantes, solo se encuentran dos que hacen alusión al tema de socialización infantil, uno por parte de la Defensora del Pueblo, mencionando las consecuencias negativas del desalojo, donde se ve afectado el desarrollo de la identidad personal, y el otro acto fue presentado por parte de la Consejería Presidencial para la Atención a la Población Desplazada, donde se tocan los temas de identidad personal, identidad social, socialización moral, socialización del lenguaje y socialización de género (descritos en el marco teórico), al describir las afectaciones psicosociales que viven niñas y niños en situación de desplazamiento forzado.

Sin embargo, y a pesar de que estos dos actores tienen acceso al discurso en el sentido de que sus voces y opiniones son atendidas por quien toma las decisiones, en este caso la Corte Constitucional, la forma como es presentada esta información no muestra tener incidencia en lo dictaminado por la Corte dentro de la Sentencia. Hay que tener en cuenta que estos actores muestran una postura de defensa de los derechos de la población desplazada y que con los datos que enseñan se expone la crítica situación de estas personas, no obstante, la Defensora al hablar de tema de socialización no lo hace de forma más específica que le pueda dar mayor peso a su argumento, sumado a que ella le da mayor grado de completamiento a los argumentos de tipo jurídico, en los cuales se extiende y dedica mayores recursos de discurso y retórica.

Por su parte, la Consejería Presidencial es más extensa en la exposición de los temas de socialización en el desplazamiento forzado, utilizando un lenguaje psicológico y descripciones de las situaciones psicosociales que enfrentan los niños y las niñas a causa del

desplazamiento; esta información está acompañada de elementos retóricos que dan mayor fuerza al texto, al tratar de detallar las difíciles circunstancias que atraviesan esta población. A pesar de este esfuerzo, la información presentada pierde relevancia dentro del discurso y no se observa que influya en la decisión final.

En este sentido hay que tener en cuenta la coherencia de discurso que asume la Corte al hacer énfasis en el desarrollo de temas socioeconómicos para exponer las consecuencias del desplazamiento forzado, demostrando que para la toma de sus decisiones toma poco en cuenta otros elementos envueltos en el desplazamiento, como son los de carácter psicosocial.

También hay que observar el estilo sintáctico en la presentación de los datos que utilizan la Corte y las otras instituciones llamadas a describir la problemática, la cual es en su mayoría en términos de cifras, dejando a un lado el componente cualitativo de la situación, igual de importante en la adopción de medidas que mitiguen el impacto del desplazamiento forzoso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa la poca participación del discurso psicológico en la Sentencia 1150 en el tema de socialización infantil, cuestionando el compromiso de esta disciplina en la problemática del desplazamiento forzado y afirmando una vez más que lo investigado desde la academia no trasciende al espacio del debate público ni tiene incidencia en las personas afectadas por el conflicto armado del país. No se desconoce el esfuerzo de entidades y organizaciones que utilizan el enfoque psicosocial en la intervención y atención a la población desplazada, pero su trabajo y el conocimiento que generan en la práctica debe estar articulado a la academia y a las instancias decisorias para poder dar una respuesta efectiva y eficaz a la población desplazada.

Tras el análisis de la Sentencia 1150 se observó que la Corte mostró especial interés en la información que alude a las afectaciones socioeconómicas del desplazamiento y a la presentación de tales datos en cifras. Sí esta es la información que tiene impacto en las

instancias decisorias del país, entonces se debe hallar una forma en la cual la producción de conocimiento psicológico se haga de esta manera, obviamente sin perder la información cualitativa; es tratar de mostrar cuantitativamente el impacto cualitativo del desplazamiento, de modo que las decisiones, legislaciones, políticas públicas y programas de atención contemplen acciones que propendan por el restablecimiento integral de derechos de la población infantil desplazada.

REFERENCIAS

ACNUR (2007). *Introducción, conclusiones y recomendaciones del balance de la política pública de atención integral a la población desplazada por la violencia 2004-2006.*

Obtenido en www.acnur.org el 03 de marzo de 2010.

- Andrade, D. & Álvarez, B. (2000). “Esta guerra no es nuestra... y la estamos perdiendo”. En: CODHES. *“Esta guerra no es nuestra” Niños y desplazamiento forzado en Colombia*. Bogotá: Gente Nueva.
- Angel, B., Hjern, A. & Ingleby, D. (2001). Effects of War and Organized Violence on Children: A Study of Bosnian Refugees in Sweden. *American Journal of Orthopsychiatry*, **73**, 4 – 15.
- Arias, F. & Ruiz, S. (2002). Construyendo caminos con familias y comunidades afectadas por la situación del desplazamiento en Colombia – Una experiencia de trabajo psicosocial. En: Bello, M., Martín, E. & Arias, F. *Efectos psicosociales y culturales del desplazamiento*. Bogotá: Unibiblos.
- Bello, M. (2001). *Desplazamiento forzado y reconstrucción de identidades*. Ministerio de Educación Nacional, ICFES.
- Bello, M. (2002). Desplazamiento forzado y niñez: Rupturas y continuidades. En: Bello, M. & Ceballos, S. *Conflicto armado, niñez y juventud. Una perspectiva psicosocial*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia y Fundación Dos Mundos.
- Bello, M. (2007). La violencia y la masacre en Bojayá: Rupturas, daños y recomposiciones desde la perspectiva familiar. En: Puyana, Y. & Ramírez, M. *Familias, cambios y estrategias*. Bogotá: Unibiblos.
- Bello, M., Mantilla, L., Mosquera, C. & Camelo, E. (2000). *Relatos de la violencia. Impactos del desplazamiento forzado en la niñez y la juventud*. Bogotá: Unibiblos.
- Blanco, J. (2005). Aproximación al fenómeno del desplazamiento forzado en Colombia. En: Allgäuer, H., Alor, H., Bello, M., Blanco, J., Cedeño, M., Cornejo, M. & Franger-Huhle, G. *Migración, discriminación y derechos humanos*. Bogotá: Antropos.
- Cabral, L., Roa, M. & Lemaitre, J. (2001). *Cuerpo y Derecho. Legislación y jurisprudencia en América Latina*. Bogotá: Temis.

- Camilo, G. (2002). Impacto psicológico del desplazamiento forzoso: Estrategia de intervención. En: Bello, M., Martín, E. & Arias, F. *Efectos psicosociales y culturales del desplazamiento*. Bogotá: Unibiblios.
- Celis, A. (2005). Política pública y Derecho. En: Bello, M. & Villa, M. *El desplazamiento en Colombia*. Medellín: REDIF, ACNUR, Universidad Nacional de Colombia y Corporación Región.
- CODHES (2009). Víctimas emergentes. Desplazamiento, derechos humanos y conflicto armado en 2008. *Boletín Informativo de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento*, **75**, 22 de abril de 2009. Obtenido en <http://www.codhes.org> el 01 de marzo del 2010.
- CODHES (2010). ¿Salto estratégico o salto al vacío? El desplazamiento forzado en los tiempos de la seguridad democrática. *Boletín Informativo de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento*, **76**. Obtenido en <http://www.codhes.org> el 01 de marzo del 2010.
- CODHES (s.f.). *Comisión de seguimiento a la política pública sobre desplazamiento forzado*. Obtenido en http://www.codhes.org/index.php?option=com_content&task=view&id=39&Itemid=52, el 03 de marzo de 2010.
- Comisión de Seguimiento a las Políticas Públicas sobre Desplazamiento Forzado (2009). *Apuntes sobre Lineamientos Generales de la Política Pública de Atención Humanitaria para la Población Desplazada*. Bogotá, junio 30 de 2009. Obtenido en <http://www.codhes.org> el 01 de marzo del 2010.
- Congreso de la República (1997). *Ley 387 de 1997*. Obtenido en http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1997/ley_0387_1997.html el 05 de marzo de 2010.

- Correa, C. & Rueda, O. (2002). La barbarie irracional de la guerra. En: Bello, M., Martín, E. & Arias, F. *Efectos psicosociales y culturales del desplazamiento*. Bogotá: Unibiblios.
- Departamento de Psicología (2009). *Programa de Psicología*. Universidad Nacional de Colombia.
- Durán, D., Parra, J., Bohórquez, V. & Centeno, A. (2007). Desplazamiento Forzado en Colombia. Derechos, acceso a la justicia y reparaciones. Generalitat Valenciana, CEDHUL y ACNUR. Obtenido en <http://www.acnur.org>.
- Fundación Dos Mundos (s.f.). *Desplazamiento forzado*. Obtenido en http://www.dosmundos.org/t_2.html el 01 de abril de 2010.
- Gaitán, S., Morales, D., Perdomo, Y. & Ávila, V. (2009). *Informe Final "Práctica Género, Diversidad e Inclusión"*. Programa Transversal Ludotecas, período del 24 de Febrero a 27 de Mayo de 2009. Universidad Nacional de Colombia. Documento sin publicar.
- Henwood, K. (1996). Qualitative inquiry: perspectives, methods and psychology. En: Richardson, J. (Ed.). *Handbook of Qualitative Research Methods for Psychology and the Social Sciences*. Oxford: Blackwell.
- Joshi, P. & O'Donnell, D. (2003). Consequences of Child Exposure to War and Terrorism. *Clinical Child and Family Psychology Review*, **6**, 275 – 292.
- Kurdahi, L. (1996). Effects of war on the behavior of Lebanese preschool children: Influence of home environment and family functioning. *American Journal of Orthopsychiatry*, **66**, 401 – 408.
- Latour, B. (2005). *Reassembling the social: an introduction to Actor-Network-Theory*. Oxford: Oxford University Press.
- Lizcano, M. (2007). *Niñez y violencia en Colombia: Experiencia y construcción del pasado*. Bogotá: Universidad de los Andes.

- Martín-Baró, I (1988). *Los procesos de socialización. Acción ideológica psicosocial desde Centro América*. San Salvador: UCA.
- Meertens, D. (2006). Reflexiones éticas, metodológicas y conceptuales sobre la investigación en desplazamiento y género. En: Bello, M. (Ed.). *Investigación y desplazamiento forzado*. Colciencias.
- Morales, D. & Perdomo, Y. (2009). *Informe Final “Práctica Género, Diversidad e Inclusión”*. Programa Transversal Ludotecas, periodo del 11 de Agosto al 11 de Noviembre de 2009. Universidad Nacional de Colombia. Documento sin publicar.
- Palacio, J. & Sabatier, C. (2002). *Impacto psicológico de la violencia política en Colombia*. Barranquilla: Universidad del Norte.
- Pearn, J. (2003). Child and war. *J. Paediatr. Child Health*, **39**, 166–172.
- Plata, J. (2006). Investigación reciente sobre violencia en Colombia: un contexto para la política publica sobre desplazamiento. En: Bello, M. (Ed.). *Investigación y desplazamiento forzado*. Colciencias.
- Restrepo, L. & Espinosa, H. (2008). Adolescencia y Desplazamiento: Entre el Cambio y la Migración. *Poiésis*. FUNLAM.
- Rodríguez, J. & Romero, M. (2000). Conflicto armado y desplazamiento interno en Colombia. En: CODHES. *“Esta guerra no es nuestra” Niños y desplazamiento forzado en Colombia*. Bogotá: Gente Nueva.
- Serna, A. (2007). Algunas Manifestaciones de la Cultura Tradicional y Popular de una Comunidad en Situación de Desplazamiento. *Antípoda*, **5**, 191-207.
- Schaffer, H.R. (2000). *Desarrollo social*. México: Siglo XXI.
- Schaffer, H.R. (2006). *Key concepts in developmental psychology*. London: Sage.
- Simó, S. (2003). Niños supervivientes de conflicto bélico. *Terapia Ocupacional – Universidad de Vic*, **3**, 1 – 20.

- Torrado, M.C. (2002). *Niños, niñas y conflicto armado en Colombia. Una aproximación al estado del arte, 1990 – 2001*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia : Fundación Dos Mundos
- UNICEF (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. UNICEF Comité Español. Obtenido en <http://www.unicef.es> el 03 de marzo de 2010.
- UNICEF (S.F.). *Unicef y su labor en Colombia*. Obtenido en <http://www.unicef.org.co/03-uniencol.htm> el 01 de abril de 2010.
- Van Dijk, T. (1999). El análisis crítico del discurso. *Anthropos*, **186**, 23 – 36.
- Van Dijk, T. (2001). Principles of Critical Discourse Analysis. En: Wetherell, M., Taylor, S. & Yates, S. (Eds.). *Discourse theory and practice: a reader*. London: SAGE.
- Young, I.M. (2000). *La justicia y la política de la diferencia*. Madrid: Cátedra.
- Ziv, A. & Kruglanski, A. (1974). Children's psychological reactions to wartime stress. *Journal of Personality and Social Psychology*, **30**, 24 – 30.

LISTA DE ANEXOS

Anexo A. Sentencia 1150 del 2000

Anexo B. Ley 387 de 1997